TOSHIBA

TOSHIBA INTERNATIONAL CORPORATION

Bucaramanga, Marzo 05 de 2024

DOCTOR:
CARLOS ENRIQUE BUENO
DIRECTOR DE TRANSITO DE BUCARAMANGA
Ciudad

Apreciado Doctor:

De acuerdo a su gentil invitación nos permitimos remitir oferta para el mantenimiento preventivo y correctivo de UPS MARCA TOSHIBA UNA DE 22 KVA SERIE 1600 EP Y DOS UPS DE 6 KVA SERIE 1400 XL PLUS DE LA DTB, de acuerdo a nuestro anexo técnico y con bajo las siguientes actividades.

a) El contratista deberá realizar mantenimiento preventivo de la UPS de 22 kva y de dos UPS de 6 KVA, según especificaciones y condiciones técnicas.
b) El contratista deberá realizar mantenimiento correctivo de la UPS de 22 KVA Y dos UPS de 6 KVA, en caso de presentarse fallas dando soporte por el periodo del contrato bajo la modalidad de 7 x 24 (Siete días por veinticuatro horas), según especificaciones y condiciones técnicas.
c) Garantizar la disponibilidad y calidad de los elementos requeridos para los mantenimientos.
d) Entregar los elementos de acuerdo con las especificaciones definidas y según las necesidades de la entidad, previa aprobación por parte del supervisor del contrato.
e) Asumir todos los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados con la presente contratación, incluyendo los gastos de transporte y desplazamientos.
f) Acatar las instrucciones que el supervisor imparta durante el desarrollo del contrato.
g) Informar de manera inmediata a la entidad cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo del objeto contractual.
h) Responder por los daños y perjuicios que por su culpa o la del personal a su cargo, se causen a la DTB o a terceros durante el mantenimiento desarrollado a los equipos

i) Responder dentro de la oportunidad que se le indique, cada uno de los requerimientos que se realicen con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
j) Mantener el valor ofertado previamente y con el cual se procede a realizar la contratación.
k) El contratista cumplirá los principios de idoneidad para le ejecución de este contrato, como lo consigna la ley de contratación.
l) El contratista entregara cronograma de mantenimiento y hoja de vida del equipo en la cual se debe incluir las actividades desarrolladas en las visitas de mantenimiento preventivas y correctivas si se presentaron
m) Las demás que se deriven de la ejecución del objeto contractual.

ALCANCE GENERAL DEL CONTRATO

1. Mantenimiento Correctivo

- Revisión del estado de Baterías.
- Ajuste cables y conectores que puedan llegar a generar fallas sobre la carga.
- Prueba del sistema de soporte que no involucra la carga crítica y se debe realizar con una carga de prueba, con el fin de verificar el soporte del equipo con baterías.
- Informe Técnico donde se indique cada una de las labores realizadas y los comentarios y sugerencias con respecto al funcionamiento de las UPS, así mismo se realizarán mediciones de parámetros eléctricos medidos durante la visita, tales como voltajes de entrada y salida del banco de baterías.
- Limpieza del equipo y su tarjetería, así como el cableado y el estado de los componentes internos de las UPS con el fin de detectar elementos que por fatiga pudiesen llegar a fallar, si estos son detectados se deben reemplazar.
- Puesta en marcha y monitoreo del comportamiento del equipo para confirmar el correcto funcionamiento del mismo.

2. Mantenimiento Preventivo

- Una (01) visita mensual de carácter preventivo durante el periodo contratado y las visitas de emergencia que se requieran.
- Soporte y mantenimiento por el periodo de nueve (9) meses contados a partir de la firma del inicio del servicio bajo la modalidad 7 x 24 (Siete días por veinticuatro horas).
- El tiempo de respuesta a fallas o mantenimiento de carácter correctivo no será superior a DOS (2) horas.

Las actividades preventivas que se deben realizar a los equipos y conectores del sistema eléctrico con el objeto de prevenir daño en su operación y alargar el tiempo de vida útil de los mismos, se deben realizar sistemáticamente en los siguientes pasos con una periodicidad de 30 días:
a) Limpieza externa e interna de las UPS
b) Limpieza del sitio donde se encuentra ubicada las UPS
c) Diagnóstico del estado de las UPS
d) Revisión de los sistemas de ventilación y conectores
e) Revisión y diagnóstico del estado de las baterías
f) Limpieza de los bancos de baterías
g) Mediciones de voltaje y temperatura de cada una de las baterías.
h) Mediciones de los niveles de corriente, frecuencia y tensión a la entrada y salida de las acometidas eléctricas de las UPS (fase — fase, fase — neutro, fase — tierra, neutro — tierra)
i) Pruebas con carga y en vacío
j) Implementación e identificación del tipo de cargas de las UPS.
k) Identificación de las cargas de los tableros y balanceo de cargas
l) Evaluación de la potencia total de las cargas conectadas a cada UPS, revisión de las acometidas de entrada y salida, revisión de las acometidas de entrada y salida, sistemas de protección y entorno eléctrico de las UPS.
m) Hoja de vida del equipo.

Además de la ejecución de las actividades indicadas en las especificaciones del Objeto Contractual del presente documento y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, el contratista se compromete a cumplir con los deberes establecidos en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia, deberá:

1. Garantizar la disponibilidad y calidad de los elementos requeridos para los mantenimientos.
2. Entregar los elementos de acuerdo con las especificaciones definidas y según las necesidades de la entidad, previa aprobación por parte del supervisor del contrato.
3. Asumir todos los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados con la presente contratación, incluyendo los gastos de transporte y desplazamientos.
4. Suministrar los elementos requeridos por la DTB, indicados en el alcance y especificaciones técnicas dentro del tiempo establecido como plazo de ejecución del contrato.
5. Reponer dentro del día hábil siguiente, respecto de las solicitudes de cambios de los elementos cuando no satisfagan las necesidades técnicas o presenten algún tipo de defecto o irregularidad.
6. Entregar al supervisor del contrato la respectiva factura de los bienes entregados, discriminando las cantidades y los valores desagregados por ítems.
7. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
8. La DTB reclamará al contratista por cualquier falla que se presente durante el

tiempo del desarrollo del contrato.

9. Para llevar a cabo el objeto contractual el oferente debe proveer del recurso humano necesario para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las UPS de 22 KVA y dos UPS de 6 KVA marca Toshiba de la DTB.
10. Garantizar la calidad de los bienes y/o actividades a desarrollar y/o entregar. Garantía contra defectos de fabricación en condiciones normales y/o indicar según Fabricante.
11. Colaborar con La DTB en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
12. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
13. Suscribir las correspondientes actas de inicio, de avance del contrato, y liquidación del contrato.
14. Demostrar el pago de los aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002, si estuviere obligado a ello.
15. Demostrar el pago al sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos laborales) de acuerdo a lo establecido en la Ley, del personal a contratar para la ejecución del servicio.
16. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario.
17. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, importación, nacionalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.
18. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.
19. En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes.
b) Prestar a entera satisfacción el servicio.
c) Aceptar la supervisión por parte de la DTB.
d) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
e) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
f) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
g) Afiliarse a la ARL de conformidad con los numerales 1 y 5 del literal a), del artículo 13 del Decreto-Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.

h) Adoptar, implementar y dar cumplimiento, con el apoyo de su ARL, a los protocolos de bioseguridad según las adaptaciones correspondientes a su actividad, definiendo las diferentes estrategias que garanticen un distanciamiento social y procesos adecuados de higiene y protección en el trabajo orientados a minimizar los factores que pueden generar la transmisión del COVID-19 durante la emergencia sanitaria.
i) Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados e implementados por la DTB durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de la DTB.
j) Reportar a la DTB cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes.
k) Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar a la DTB las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria.

LOCALIZACION PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO: El presente servicio deberá prestarse en las instalaciones de la sede Administrativa de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato incluido IVA y demás gastos de legalización es de: **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($39.897.000.oo) MAS I.V.A. 19% para un TOTAL DE CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($47.477.430.oo)**

PLAZO:

Nueve (9) meses, contados a partir de la fecha del acta de iniciación del contrato suscrita entre el Supervisor y el Contratista.

VALIDEZ DE LA OFERTA: La presente oferta tendrá una validez de treinta (30) días.

FORMA DE PAGO:

Acepto la forma de pago establecida en la invitación, Mediante pagos mensuales por actividades ejecutadas previo recibido a entera satisfacción del supervisor designado por la DTB en la en la invitación.

Agradeciéndole su atención.

JAVIER HORACIO ZABALA CARVAJAL
REPRESENTANTE LEGAL SYSENERGY S.A.S.
NIT. 901.210.533-3
CEL. 318-2064689

TOSHIBA

A QUIEN INTERESE:

TOSHIBA INTERNATIONAL CORPORATION SE PERMITE CERTIFICAR A LA COMPAÑIA SERVICIOS Y SOLUCIONES ENERGETICAS S.A.S. SYSENERGY S.A.S. COMO DISTRIBUIDOR Y REPRESENTANTE EXCLUSIVO DE NUESTRAS UNIDADES DE POTENCIA ININTERRUMPIDA UPS EN COLOMBIA, IGUALMENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO POSTVENTA PREVENTIVO Y CORRECTIVO PUES CUENTA CON EL PERSONAL DEBIDAMENTE ENTRENADO EN FABRICA, PROVEEDOR DE SERVICIO AUTORIZADO (ASP) PARA EL SOPORTE Y SUMINISTRO DE REPUESTOS.

SE EXPIDE LA ANTERIOR CERTIFICACION AL PRIMER (1) DEL MES DE MARZO DE 2.024

Greg Mack

GREG MACK
V.P. and General Manager
Toshiba Power Electronics Division

TOSHIBA
Leading Innovation >>>

TOSHIBA INTERNATIONAL CORPORATION
SOCIAL INFRASTRUCTURE GROUP
POWER ELECTRONICS DIVISION
13131 WEST LITTLE YORK ROAD HOUSTON, TX 77041
PHONE: (713) 466-0277 (800) 231-1412
FACSIMILE: (713) 466-8773

MARCH, 2023

TO WHOM IT MAY CONCERN,

TOSHIBA INTERNATIONAL CORPORATION CERTIFIES THAT COMPANY SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS NIT. 901.210.533-3) IS AUTHORIZED TO SELL AND SERVICE TOSHIBA UNINTERRUPTIBLE POWER SUPPLIES (UPS) IN COLOMBIA, IN ACCORDANCE WITH THEIR CONTRACT AND AS AN AUTHORIZED SERVICE PROVIDER. THIS PERMITS THEM TO PROVIDE AFTER SALE MAINTENANCE SERVICE, PREVENTATIVE AND CORRECTIVE, WITH THEIR FACTORY TRAINED PERSONNEL ACCORDING TO THEIR SERVICE PROVIDER CONTRACT WHICH ALSO PERMITS THEM TO SUPPLY SPARE PARTS IN THIS COUNTRY, EXCLUSIVELY.

THE ABOVE CERTIFICATION EXPIRES THIRTY ONE DAYS OF THE MONTH OF DECEMBER IN 2027.

A QUIEN INTERESE:

TOSHIBA INTERNATIONAL CORPORATION SE PERMITE CERTIFICAR QUE LA COMPAÑIA SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS NIT. 901.210.533-3 ES AUTORIZADO A VENDER Y PROVEER SERVICIO A TOSHIBA UNIDADES DE POTENCIA ININTERRUMPIDA (UPS) EN COLOMBIA, DE ACUERDO A SU CONTRATO Y PROVEDOR DE SERVICIO AUTORIZADO. ESTO LE PERMITE PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO POSTVENTA PREVENTIVO Y CORRECTIVO PUES CUENTA CON EL PERSONAL DEBIDAMENTE ENTRENADO EN FABRICA DE ACUERDO A SU CONTRATO DE PROVEDOR DE SERVICIO, QUE LE PERMITE TAMBIEN SUMINISTRAR REPUESTOS EN DICHO PAIS, DE FORMA EXCLUSIVA.

SE EXPIRA LA ANTERIOR CERTIFICACION A LOS TREINTA UNOS (31) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2027.

SIGNED BY TOSHIBA/FIRMA POR TOSHIBA

State of Texas
County of Harris
Sworn to and subscribed before me this 10th day of March 2023
Notary Public's Signature
My commission expires 10/28/2023

GWYNNE DAVENPORT
Notary Public, State of Texas
Comm. Expires 10-28-2023
Notary ID 71929-6

The State of Texas

Secretary of State

Not for use within the United States of America
This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.
Certificate Validation available at www.sos.state.tx.us

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country	United States of America
This public document 2. has been signed by	GWYNNE DAVENPORT
3. acting in the capacity of	Notary Public, State of Texas
4. and bears the seal/stamp of	GWYNNE DAVENPORT, Notary Public, State of Texas, Commission Expires: 10-28-28

CERTIFIED

5. at Austin, Texas	01, March 2023
7. by the Secretary of State of Texas	
8. Certificate No: 11344655	
9. Seal	10. Signature:

Rolando B. Pablos
Secretary of State

GF/sls

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 05/03/2024 - 10:6:7
Recibo No. 11388468, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: B9M628666F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	SERVICIOS Y SOLUCIONES ENERGETICAS S.A.S
Sigla:	SYSENERGY S.A.S.
Nit:	901210533-3
Domicilio principal:	Bucaramanga

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-412400-16
Fecha de matrícula:	04 de Septiembre de 2018
Ultimo año renovado:	2023
Fecha de renovación:	26 de Abril de 2023
Grupo NIIF:	GRUPO III. MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CARRERA 36 # 51 - 52 LOCAL 1 - 3
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico:	SYSENERTOSH@GMAIL.COM
Teléfono comercial 1:	3182064689
Teléfono comercial 2:	3182064694
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CARRERA 36 # 51 - 52 LOCAL 1 - 3
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación:	SYSENERTOSH@GMAIL.COM
Teléfono para notificación 1:	6076820796
Teléfono para notificación 2:	3182064689
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica SERVICIOS Y SOLUCIONES ENERGETICAS S.A.S SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Firma válida
Firma Electrónica

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 05/03/2024 - 10:6:7
Recibo No. 11388468, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: B9M628666F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento privado del 24 de Agosto de 2018 de Asamblea Gral Accionistas de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de Septiembre de 2018, con el No 160481 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada DISEÑOS INDUSTRIALES METAL PLASTIC S.A.S

REFORMAS ESPECIALES

Por acta 002 de 01 de marzo de 2023, de Asamblea Gral Accionistas, inscrita en esta Camara de Comercio el 09 de marzo de 2023 bajo el numero 209096 delm libro IX, consta: Cambio de razón social de DISEÑOS INDUSTRIALES METAL PLASTIC S.A.S a: SERVICIOS Y SOLUCIONES ENERGETICAS S.A.S sigla: SYSENERGY S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

1) Importacion, ensamblaje, representacion, comercializacion, instalacion y mantenimiento de sistemas ininterrumpidos de potencia u.p.s. marca toshiba como proveedor de servicio autorizado. 2) Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de unidades de potencia ininterrumpida con suministro de repuestos a traves de sus contratos como proveedor de servicio autorizado de la marca toshiba de manera directa o con otras marcas de ups. 3) Importacion, ensamblaje, representacion, instalacion, mantenimiento y comercializacion de equipos electronicos para proteccion y soporte de energia tales como rectificadores de corriente, convertidores, inversores, cargadores de baterias, reguladores de voltaje, supresores de transientes (tvss), 4) Importacion, representacion, comercializacion y mantenimiento de baterias secas selladas y libres de mantenimiento, sistemas de almacenamiento de energia, sistema de energia renovable con todo tipo de baterias y aplicaciones especiales en voltaje d.c. 5) Representacion, distribucion, instalacion, venta y mantenimiento de equipos para adecuacion de centros de computo como computadores, impresoras, perifericos, pisos falsos, controles de acceso, alarma de humo, y alumbrado. 6) Representacion, comercializacion e instalacion de equipos de comunicacion tales como baterias para telefonos celulares, conmutadores telefonicos y en general toda clase de equipos para telecomunicaciones, montaje de sistemas de comunicaciones y centrales telefonicas. 7) diseño y ejecucion de redes electronicas, logicas, cableado estructurado y fibra optica, redes de distribucion de transmision de energia y de datos, diseño y construccion de datacenter, y en general proyectos diseñados con el fin de ofrecer power quality (energia de calidad). 8) Importacion, representacion y comercializacion de materiales electricos en general y los relacionados con la iluminacion tipo led, bombillas especializadas y proyectos de reduccion de costos de energia. 9) Suministro e instalacion de sistemas de generacion de energia solar. 10) Importacion, representacion, instalacion,

mantenimiento y comercializacion de plantas electricas y grupos electrogenos, generadores de energia, transferencias para plantas y subestaciones electricas y equipos electricos similares y sus respectivos sistemas de insonorizacion. 11) Instalacion de redes de distribucion aereas y subterraneas, lineas de transmision y sub-transmision de energia, sistemas de transmision por radio y television, sistemas especializados de telecomunicaciones, camaras de seguridad. 12) Importacion, representacion y comercializacion, instalacion y mantenimiento de equipos de aire acondicionado, bancos de condensadores y equipos similares. 12) diseño, fabricacion, y montaje de divisiones modulares, divisiones de piso Techo, sistemas de oficina abierta, dry wall, estaciones de trabajo y muebles de oficina en general y todo tipo de mobiliario. 13.) diseño y montaje de equipos de amplificacion de sonido en auditorios. 13) consultoria en el area de energia elaboracion y ejecucion de proyectos de gestion y planeacion energetica, y de electrificacion rural, entrenamiento relacionado con la energia, estudios de redes de energia electrica y calidad de energia, sistemas de transmision y distribucion de energia. 14) Contratacion directa y participacion en licitaciones publicas o privadas relacionadas con lo relacionado en este objeto social. 15) La sociedad a traves de su gerente o representante legal podra realizar en su propio nombre o por cuenta de terceros en participacion con ellos toda clase de operaciones comerciales sobre los muebles o inmuebles y constituir cualquier clase de gravamen, celebrar contratos con personas naturales o juridicas, efectuar operaciones de prestamo a cambio y descuento, cuentas corrientes, dar o recibir en garantia, girar, cambiar, endosar, adquirir y negociar titulos valores como cheques y/o pagares asi como tambien la compra de activos para el desarrollo del objeto social. 16) En desarrollo del mismo podra la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relacion directa con el objeto mencionado. 17) Fabricacion, mecanizacion y comercializacion de piezas hechas en metal y plastico. 18) Inyeccion y rota moldeo de articulos elaborados en plastico. 19) Servicios se asesoria, direccion y manejo para el diseño y fabricacion de articulos elaborados en metal y plastico. 20) Desarrollar cualquier tipo de actividad economica licita tanto en colombia como en el extranjero.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	:	$800.000.000,00
No. de acciones	:	800
Valor Nominal	:	$1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	:	$425.000.000,00
No. de acciones	:	425
Valor Nominal	:	$1.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	:	$425.000.000,00
No. de acciones	:	425
Valor Nominal	:	$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representacion legal de la sociedad por acciones simplificada estara a cargo de una persona natural o juridica, accionista o no quien no tendra suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: Que por documento privado del 2018/08/24 de constituciona, antes citado consta: Art 29. Facultades del representante legal. La sociedad sera gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendra restncciones de contratacian por razon de la naturaleza ni de la cuantia de los actos que celebre. Por tanto, se entendera que el representante legal podra celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entendera investido de los mas amplios poderes para actuar en todas las circunstancos en nombre de la sociedad, con excepcion de aquellas facultades que de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros la sociedad quedara obligada por los actos y contrtos celebrados por el representante legal. Le esta prohibido al representante legal y a los demas administradores de la sociedad, por si o ir interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad juridica prestamos por parte del a sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantia de sus obligaciones personas ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial, el gerente y representante legal tendra las siguientes funciones: A) usar la firma o razon social, y los diversos tramites ante la camara de comercio y la dian. B) designar al secretario de la compañía, que lo sera tambien de la junta general de socios. C) designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneracion, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estatutos deban ser designados por la junta general de socios. D) presentar un informe de su gestion a la junta general de socios en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio con un proyecto de distribucion de utilidades. E) convocar a la junta general de socios a reuniones ordinarias y extraordinarias. F) nombrar los arbitros que correspondan a la sociedad en virtud de los compromisos, cuando asi lo autorice la junta general de socios, y de la clausula compromisoria que en estos estatutos se pacta; y g) constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales. H) presentar a nombre de la sociedad ofertas, cotizaciones licitaciones, presupuestos contratos y obligaciones bancarias, todas estas en cualquier monto y en general sin limitacion alguna de cuantia. I) enajenar a cualquier titulo los bienes

sociales muebles o inmuebles, dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos, alterar la forma de los bienes raices por su naturaleza y destino, transigir y comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza que fueren. J) aperturar y gestionar cuentas ante los bancos, hacer depositos en bancos, celebrar contratos de toda clase , expedir, aceptar, cobrar y endosar titulos valores tales como cheques, letras de cambio pagares etc. "

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 002 del 01 de Marzo de 2023 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 06 de Marzo de 2023 con el No 208968 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	ZABALA CARVAJAL JAVIER HORACIO	C.C. 91263901

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO		INSCRIPCION
A. No 002	de 01/03/2023 Asamblea G de Bucaramanga	209096 09/03/2023 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4741.
Actividad secundaria Código CIIU: 3312.
Otras actividades Código CIIU: 9511.
Otras actividades Código CIIU: 2790.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es : Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo: CIIU: 4741

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 05/03/2024 - 10:6:7
Recibo No. 11388468, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: B9M628666F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina María Rodríguez Buitrago

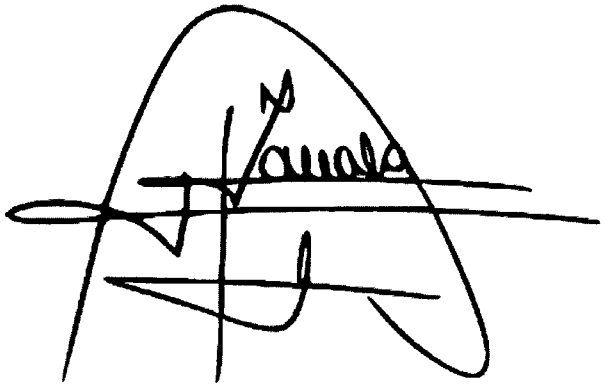
Señores:
DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA
CIUDAD

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS TOSHIBA DE LA ENTIDAD

JAVIER HORACIO ZABALA CARVAJAL, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como Representante Legal de la firma **SERVICIOS Y SOLUCIONES ENERGETICAS S.A.S. SYSENERGY S.A.S.** distinguida con el Nit. No 901.210.533-3, me permito certificar que nuestra empresa NO se encuentra incursa en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Se expide en Bucaramanga a los cinco (05) días del mes de marzo de 2.024

Atentamente:



JAVIER HORACIO ZABALA CARVAJAL

REPRESENTANTE LEGAL

SYSENERGY S.A.S.

NIT. 901.210.533-3

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 19 de marzo de 2024, a las 13:25:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91263901
Código de Verificación	9126390124O319132532

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 05 de marzo de 2024, a las 10:46:06, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	91263901
Código de Verificación	9126390124030510460 6

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 19 de marzo de 2024, a las 13:27:58, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	37751358
Código de Verificación	377513582403191327 58

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 243430816

PIB
10:22:13

Bogotá DC, 14 de marzo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAVIER HORACIO ZABALA CARVAJAL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91263901:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 243430985

PIB
10:23:45

Bogotá DC, 14 de marzo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SERVICIOS Y SOLUCIONES ENERGETICAS SAS identificado(a) con NIT número 9012105333:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 243722507

PIB
13:31:23

Bogotá DC, 19 de marzo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANGELA MILENA PICON GARCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 37751358:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:17:36 AM horas del 05/03/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **91263901**

Apellidos y Nombres: **ZABALA CARVAJAL JAVIER HORACIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/03/2024 11:19:07 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91263901 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **86818055** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

515 9000

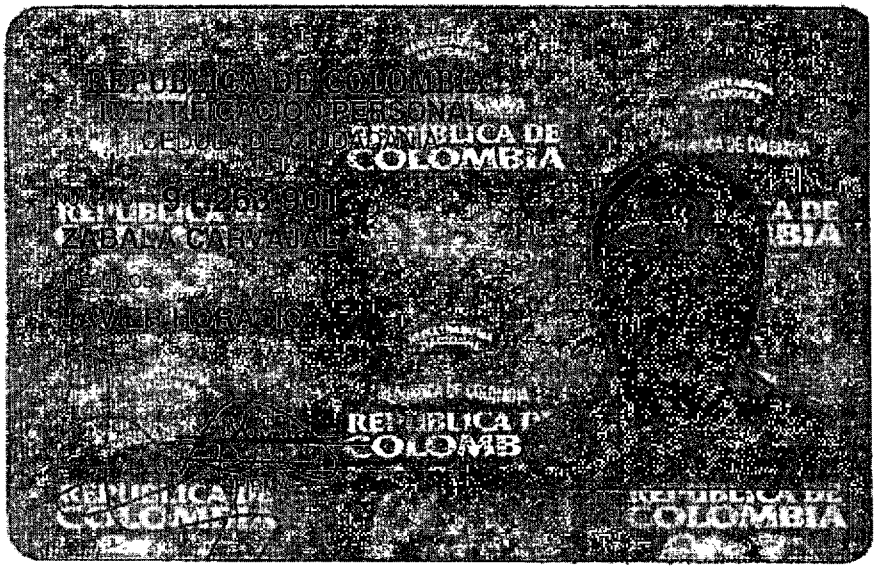
Dios y Patria

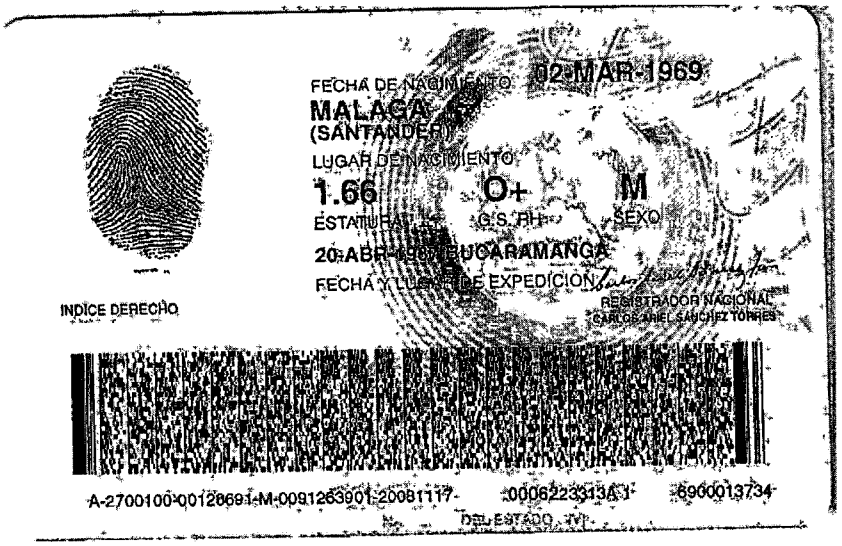
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

COPIA CEDULA DE CIUDADANIA
91.263.901





COPIA CEDULA DE CIUDADANIA
37.751.358
ANGELA MILENA PICON GARCIA
CONTADORA





DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14910968483

(415)7707212489984(8020) 000001491096848 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 1 0 5 3 3	3	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SERVICIOS Y SOLUCIONES ENERGETICAS S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla
	SYSENERGY S.A.S.

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
CR 36 51 52 LC 1 3

42. Correo electrónico sysenertosh@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 8 2 0 6 4 6 8 9	3 1 8 2 0 6 4 6 9 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 4 1	2 0 2 3 0 3 0 1	3 3 1 2	2 0 2 3 0 3 0 1	9 5 1 1	2 7 9 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 0 1 4 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 52 - Facturador electrónico
07- Retención en la fuente a título de rent 55 - Informante de Beneficiarios Finales
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Usuarios aduaneros

54. Código 2 3

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 04 - 26 / 21 : 59: 33

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ZABALA CARVAJAL JAVIER HORACIO
985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 4 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14910968483

(415)7707212489984(8020) 000001491096848 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 1 0 5 3 3	3	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número		0 0 2
73. Fecha	2 0 1 8 0 8 2 4	2 0 2 3 0 3 0 1
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 8 0 9 0 4	2 0 2 3 0 3 0 9
77. No. Matrícula mercantil	0 5 4 1 2 4 0 0 1 6	2 0 9 0 9 6
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	5	5

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Vigencia

80. Desde	2 0 1 8 0 8 2 4
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 8 0 9 0 4		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14910968483

(415)7707212489984(8020) 000001491096848 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 1 0 5 3 3	3	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 3 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 1 2 6 3 9 0 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ZABALA	CARVAJAL	JAVIER	HORACIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14910968483

(415)7707212489984(8020) 000001491096848 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 1 0 5 3 3	3	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 7 7 5 1 3 5 8		1 1 4 3 1 6

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
PICON	GARCIA	ANGELA	MILENA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 3 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ANGELA MILENA PICON GARCIA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 37751358 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 114316-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 05 días del mes de Marzo de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

SEÑORES:
DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA
CIUDAD

REF: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS TOSHIBA

JAVIER HORACIO ZABALA CARVAJAL, identificado como aparece al pie de correspondiente firma, actuando como Representante Legal de la firma SERVICIOS Y SOLUCIONES ENERGETICAS S.A.S. SYSENERGY S.A.S. distinguida con el Nit. No 901.210.533-3, por medio del presente escrito me permito certificar que nuestra empresa se encuentra al día en el pago de para-fiscales y respecto de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones tal y como lo establece la ley 789 de 2.002 y los estudios previos de la presente contratación.

Se expide la anterior certificación a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2.024 con destino a la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE BUCARAMANGA con el fin de presentar la oferta de la referencia cuyo objeto SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS UPS (UNINTERRUPTIBLE POWER SUPPLY) MARCA TOSHIBA, INCLUYENDO MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y REPUESTOS ORIGINALES DE FÁBRICA PARA LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA.

Atentamente:

JAVIER HORACIO ZABALA CARVAJAL
REPRESENTANTE LEGAL
SYSENERGY S.A.S.
NIT. 901.210.533-3

Alcaldía de Bucaramanga	ACTA DE LIQUIDACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DE CONTRATO/CONVENIO	Código: F-GJ-1140-238,37-085
		Versión: 1.0
		Fecha: MAYO-15-2020
		Página: 1 de 4

En la ciudad de Bucaramanga, se reunieron IVAN JOSE VARGAS CARDENAS quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA en calidad de ordenador del gasto, debidamente facultado (a) para expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y poscontractual por una parte, y por la otra JAVIER HORACIO ZABALA CARVAJAL quien actúa en nombre y representación de SERVICIOS Y SOLUCIONES ENERGETICAS S.A.S
, quien para efectos del presente documento se denominará el Contratista, y JOHN FERNANDO LARROTTA PEÑALOZA en calidad de Supervisor, hemos convenido terminar anticipadamente y liquidar de mutuo acuerdo el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, teniendo en cuenta lo siguiente:

DATOS DE CONTRATO		
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
FECHA DEL ACTA	28/12/2023	
No. DE CONTRATO Y FECHA	349 - 06/12/2023	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA NIT 890.201.222-0	
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA UPS DE 6 KVA MARCA TOSHIBA INCLUYENDO PARTES Y REPUESTOS ORIGINALES DE FÁBRICA PARA LA OFICINA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
CONTRATISTA	NOMBRE:	SERVICIOS Y SOLUCIONES ENERGETICAS S.A.S
	C.C./NIT	901210533
REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE:	JAVIER HORACIO ZABALA CARVAJAL
	C.C.	91263901
ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE	IVAN JOSE VARGAS CARDENAS
	CARGO	Secretario (a) de Infraestructura
	C.C.	91278629
SUPERVISOR	NOMBRE:	JOHN FERNANDO LARROTTA PEÑALOZA
	C.C./NIT	1098637112
VALOR DEL CONTRATO	$ 4.022.200,00	
VALOR ADICIONADO	$ 0,00	
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO 0,00 %	$ 0,00	
CDP	NUMERO:	8513
	FECHA:	23/11/2023
CDP ADICIONAL	NÚMERO:	No Aplica
	FECHA:	No Aplica
RP	NÚMERO:	14674
	FECHA:	07/12/2023
RP ADICIONAL	NÚMERO:	No Aplica
	FECHA:	No Aplica
PLAZO DEL CONTRATO	FECHA INICIO:	11/12/2023
	FECHA FIN:	30/12/2023
	NUEVA FECHA TERMINACIÓN:	28/12/2023
	DURACIÓN	UN (01) MES O HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023

Tipo de Modificación	SI/NO	Tiempo	Fecha Inicial	Fecha Final
Suspensiones	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Prórrogas	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

MODIFICACIONES DEL	Tipo de	No.	Fecha de la	Valor adicionado	Valor total del
	Adiciones	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
	Prórrogas/ Modificaciones	No Aplica	Fecha de la modificación	Observaciones	
	Cesión/OtroSi/Aclaraciones	No Aplica	No Aplica	No Aplica	

DATOS PARA PAGO DEL CONTRATO

DÍAS A COBRAR	11 (once)
PERIODO DE COBRO	DESDE: 11/12/2023
	HASTA: 21/12/2023
VALOR A COBRAR	$ 4.022.200,00
ANTICIPO AMORTIZADO (SI APLICA)	0.00 % VALOR $ 0,00

PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

PERIODO DE COTIZACIÓN	FECHA DE PAGO	Nro. PLANILLA INTEGRADA	INGRESO BASE DE COTIZACIÓN
Diciembre	11/12/2023	7904139305	$ 2.320.000,00

ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES	ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Ver planilla anexa	Ver planilla anexa	Ver planilla anexa
VR PAGADO $ 92.800,00	VR PAGADO $ 371.200,00	VR PAGADO $ 56.600,00

CONSIDERACIONES

1. el CONTRATISTA para garantizar el cumplimiento del objeto del Contrato, constituyó a favor del Municipio de Bucaramanga, las siguientes garantías las cuales cubre las siguientes contingencias, a saber:

Aseguradora	Amparo	No. Póliza	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Valor Asegurado
SURAMERICANA	CALIDAD DEL BIEN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	3800593-1	11/12/2023	05/05/2024	$ 804.440,00
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	3800593-1	06/12/2023	30/12/2026	$ 201.110,00
		3800593-1	11/12/2023	04/01/2027	$ 201.110,00
	CALIDAD DE SERVICIO	3800593-1	06/12/2023	30/04/2024	$ 804.440,00
		3800593-1	11/12/2023	05/05/2024	$ 804.440,00
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	3800593-1	06/12/2023	30/04/2024	$ 804.440,00
	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	3800593-1	06/12/2023	30/04/2024	$ 804.440,00
		3800593-1	11/12/2023	05/05/2024	$ 804.440,00

2. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.

3. el Supervisor (a) dejó constancia, que durante la ejecución del Contrato verificó el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, y/o parafiscales durante el plazo de ejecución del Contrato.

4. Toda vez que el Contratista ha manifestado su imposibilidad de seguir prestando sus servicios a partir del 28 de Diciembre de 2023, de lo cual el Supervisor del Contrato dio su concepto favorable; el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 349 de 06/12/2023, el 28 de

Diciembre de 2023 se da por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo.

5. De conformidad con lo establecido en el Contrato, el Municipio de Bucaramanga pagará los $ 4.022.200,00 en forma proporcional a los bienes/servicios prestados, y se liberarán los recursos restantes para que éstos se reintegren al Presupuesto.

6. De conformidad con el Estado Presupuestal del Contrato, las certificaciones emitidas por el Supervisor, y los comprobantes emitidos por la Tesorería del Municipio de Bucaramanga, el Balance Financiero del Contratoes el siguiente:

CONCEPTOS			VALORES
Valor inicial			$ 4.022.200,00
Valor adicionales			$ 0,00
Valor anticipo / Pago anticipado			$ 0,00
Valor total			$ 4.022.200,00
Valor amortizado a la fecha de la presente acta			$ 0,00
Pagos o causaciones realizados a la fecha de la presente acta	PERIODO	N° COMPROBANTE	
	12-2023	231201479	$ 3.427.200,00
Valor total pagado o causado a la fecha			$ 3.427.200,00
Subtotal a pagar contra la presente acta			$ 4.022.200,00
Valor amortización contra la presente acta			$ 0,00
Valor bruto a pagar contra la presente acta			$ 4.022.200,00
Valor a liberar por el municipio			$ 0,00
Valor total ejecutado			$ 4.022.200,00

ACUERDAN

De conformidad con lo anterior las partes acuerdan;

PRIMERO: Terminar en forma anticipada y por mutuo acuerdo, el Contrato No. 349 de 2023 suscrito entre el Municipio de Bucaramanga y SERVICIOS Y SOLUCIONES ENERGETICAS S.A.S

.

SEGUNDO: Liquidar por mutuo acuerdo el Contrato No. 349 de 2023 suscrito entre el Municipio de Bucaramanga y SERVICIOS Y SOLUCIONES ENERGETICAS S.A.S

.

TERCERO: Pagar al Contratista la suma de cuatro millones veintidos mil doscientos pesos ($ 4.022.200,00), a través Tesorería del Municipio de Bucaramanga.

CUARTO: Liberar la suma de cero pesos ($ 0,00) teniendo en cuenta el Balance Financiero del Contrato, una vez suscrita la presente Acta.

QUINTO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 349 de 2023, una voz el Municipio efectúe el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido en el presente documento; y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

SEXTO: La presente acta presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

SEPTIMO: Con la suscripción de la presente acta, el Municipio de Bucaramanga, conforme lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja

constancia del cierre del expediente contractual.

OCTAVA: Se adhiere y anula estampilla (s):

ESTAMPILLA	No.	VALOR
PRO-HOSPITAL	2502300693371	$ 3.900,00
ORDENANZA 012	2502300693371	$ 390,00

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Bucaramanga, Santander el 28 de Diciembre de 2023.

Supervisor

JOHN FERNANDO LARROTTA PEÑALOZA
Municipio de Bucaramanga
Supervisor

Contratista

JAVIER HORACIO ZABALA CARVAJAL
SERVICIOS Y SOLUCIONES ENERGETICAS S.A.S
Contratista

Ordenador de Gasto

IVAN JOSE VARGAS CARDENAS
Municipio de Bucaramanga
Secretario (a) de Infraestructura

NOTA: Durante el periodo de la emergencia la firma en físico autógrafa de los documentos podrá reemplazarse por la aprobación de un mensaje de datos generado por medio de correo electrónico o a través de la plataforma SECOP II. En concordancia con las disposiciones señaladas en el artículo 7 de la ley 527 de 1999.

Elaboró: ING. JOHN FERNANDO LARROTA PEÑALOZA
Revisó: ING. JOHN FERNANDO LARROTA PEÑALOZA

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
REVISADO POR:
OFICINA DE RADICACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE CONTRATOS
FECHA 29/12/2023
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

349

119

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:
		Versión:
		Fecha Aprobación:
		Página 1 de 6

06 DIC 2023

Consecutivo N°: 4283

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.

Entre los suscritos IVAN JOSE VARGAS CARDENAS Secretario (a) de Infraestructura, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91278629 expedida en BUCARAMANGA, en su calidad de Secretario (a) de Infraestructura de MUNICIPIO DE BUCARAMANGA debidamente posesionado(a) según acta de posesión No., 139 ,de Fecha 04/05/2020 con Facultades Legales para celebrar contratos y ejercer la ordenación del gasto, según Decreto 0220 del 9 de junio del 2020 , en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 12 de la Ley 80 de 1993, y quien(es) en adelante se denominará(n) EL MUNICIPIO; y por la otra JAVIER HORACIO ZABALA CARVAJAL también mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 91263901 de BUCARAMANGA actuando a nombre de SERVICIOS Y SOLUCIONES ENERGETICAS SYSENERGY S.A.S. Nit 901.210.533-3 quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse en causales de inhabilidad o incompatibilidad, previstas en la ley y quien para los efectos legales de este documento se denominará(n) EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO GENERAL: El objeto de este contrato es el de prestar por parte de EL CONTRATISTA el servicio relacionado con: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA UPS DE 6 KVA MARCA TOSHIBA INCLUYENDO PARTES Y REPUESTOS ORIGINALES DE FÁBRICA PARA LA OFICINA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto convenido en las cláusulas anteriores, el CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: Además de la ejecución de las actividades indicadas en el numeral 3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual del presente documento y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, el contratista se compromete a cumplir con los deberes establecidos en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia, deberán 1. El contratista deberá disponer del recurso humano, personal técnico calificado y logístico para realizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la UPS de 6 KVA marca TOSHIBA, así como contar con la tecnología especializada y necesaria para la ejecución de este contrato y deberá tener la capacidad logística para realizar los mantenimientos. 2. Garantizar la disponibilidad y calidad de los elementos requeridos para los mantenimientos. 3. Entregar los elementos de acuerdo con las especificaciones definidas y según las necesidades de la entidad, previa aprobación por parte del supervisor del contrato. 4. Asumir todos los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados con la presente contratación, incluyendo los gastos de transporte y desplazamientos. 5. Suministrar los elementos requeridos por la secretaría de infraestructura - oficina de alumbrado público, indicados en el alcance y especificaciones técnicas dentro del tiempo establecido como plazo de ejecución del contrato. 6. Reponer dentro del día hábil siguiente, respecto de las solicitudes de cambios de los elementos cuando no satisfagan las necesidades técnicas o presenten algún tipo de defecto o irregularidad. 7. Entregar al supervisor del contrato la respectiva factura de los bienes entregados, discriminando las cantidades y los valores desagregados por ítems. 8. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato. 9. El municipio de Bucaramanga reclamará al oferente ganador por cualquier falla que se presente durante el tiempo del desarrollo del contrato. 10. Para llevar a cabo el objeto contractual el oferente debe proveer del recurso humano necesario para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la UPS de 6 KVA marca Toshiba de la oficina de alumbrado público del municipio de bucaramanga. 11. Garantizar la calidad de los bienes y/o actividades a desarrollar y/o entregar. Garantía contra defectos de fabricación en condiciones normales y/o indicar según Fabricante. 12. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 13. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 14. Suscribir las correspondientes actas de inicio, de avance del contrato, y liquidación del contrato. 15. Demostrar el pago de los aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002, si estuviere obligado a ello. 16. Demostrar el pago al sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos laborales) de acuerdo a lo establecido en la Ley, del personal a contratar para la ejecución del servicio. 17. Cumplir con honorarios tributarios, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. 18. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, importación, nacionalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos. 19. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. ALCANCE GENERAL DEL CONTRATO. 1. Mantenimiento Correctivo. • Ajuste cables y conectores que puedan llegar a generar fallas sobre la carga. • Prueba del sistema de soporte que no involucre la carga crítica y se debe realizar con una carga de prueba, con el fin de verificar el soporte del equipo con Baterías. • Informe técnico donde se indique cada una de las labores realizadas y los comentarios y sugerencias con respecto al funcionamiento de la UPS, así mismo se realizarán mediciones de parámetros eléctricos medidos durante la visita, tales como voltajes de entrada y salida del banco de baterías. • Limpieza del equipo y su tarjetería, así como el cableado y el estado de los componentes internos del UPS con el fin de detectar elementos que por fatiga pudiesen llegar a fallar, si estos son detectados se deben reemplazar. • Puesta en marcha y monitoreo del comportamiento del equipo para confirmar el correcto funcionamiento del mismo. 2. Mantenimiento Preventivo. • Una (01) visita de carácter preventivo durante el periodo contratado y las visitas de emergencia que se requieran. • Soporte y mantenimiento por el periodocontratado contados a partir de la firma del Inicio del servicio bajo la modalidad 7 x 24 (Siete días por veinticuatro horas). • El tiempo de respuesta a fallas o mantenimiento de carácter correctivo no será superior a 005 (2) horas. Las actividades preventivas que se deben realizar a los equipos y conectores del sistema eléctrico con el objeto de prevenir daño en su operación y alargar el tiempo de vida útil de los mismos, se deben realizar sistemáticamente en los siguientes pasos: a) Limpieza externa e interna de la UPS. b) Limpieza del sitio donde se encuentra ubicada la UPS. c) Diagnóstico del estado de la UPS. d) Revisión de los sistemas de ventilación y conectores. e) Revisión y diagnóstico del estado de las baterías. f) Limpieza de los bancos de baterías. g) Mediciones de voltaje y temperatura de cada una de las baterías. h) Mediciones de los niveles de corriente, frecuencia y tensión a la entrada y salida de las acometidas eléctricas de la UPS (fase – fase, fase – neutro, fase – tierra, neutro – tierra). i) Pruebas con carga y en vacío. j) Implementación e identificación del tipo de cargas de la UPS. k) Identificación de las cargas de los tableros y balanceo de cargas, l)

Evaluación de: la potencia total de las cargas conectadas a cada UPS, revisión de las acometidas de entrada y salida, revisión de las acometidas de entrada y salida, sistemas de protección y entorno eléctrico de la UPS, m) Hoja de vida del equipo. 3. Cambio de baterías. a) Suministro e instalación de banco de Baterías selladas (18 baterías). Para el adecuado funcionamiento del sistema de alumbrado público, los equipos de cómputo y telecomunicaciones de la oficina de alumbrado público están instalados a una Red de Tensión Regulada con el fin de evitar daños a estos por picos de voltajes demasiado altos, así como por suspensión del servicio de energía por fallos inesperados en la red de distribución local. La tensión de la red que alimenta la Oficina de Alumbrado Público oscila alrededor de 147 VAC y un voltaje entre neutro y tierra de 2,554 VAC que exponen a los equipos de cómputo y telecomunicaciones entre otros al daño por completo de computadores, pantallas, monitores, impresoras, switch's y demás dispositivos eléctricos que se alimentan de esta. Con el fin de proteger los equipos de cómputo y telecomunicaciones existentes en la Oficina de Alumbrado Pública, se adquirió Mediante Contrato de Compraventa No. 267 de 2012, un Sistema de Alimentación Ininterrumpida (UPS) de 6 KVA, Serie 1600 XF, marca TOSHIBA de Tecnología IGBT (RECTIFICADOR AC – DC / INVERSOR DC – AC, con transformador de aislamiento a la salida), dispositivo que permite tener flujo de energía eléctrica mediante baterías cuando el suministro eléctrico falla. Ese dispositivo requiere de mantenimiento preventivo y correctivo, para su buen funcionamiento. De acuerdo con la ficha técnica de la UPS que se adquirió en el año 2012 la Batería era libre de mantenimiento y tenía una vida útil aproximada de cinco (5) años, los cuales se cumplieron en noviembre de 2016. Para el año 2017 se realizó el contrato 050 de 2017 en el cual se realizó el cambio de banco de baterías y la realización periódica de mantenimiento contrato desarrollado con proveedor exclusivo en virtud de que las baterías son lo fundamental para esta clase de equipos. Se debe tener en cuenta además que la garantía de las baterías dada por el proveedor ya se cumplió la cual fue de 3 meses. Para el año 2018 se realizó el contrato 278 de 2018 en el cual se realizó el mantenimiento de la UPS y se realiza el cambio de baterías contrato desarrollado con proveedor exclusivo. En el año 2019 se realizó el contrato No 136 de 2019 en el cual en el cual se realizó el mantenimiento de la UPS con proveedor exclusivo. En la vigencia 2020 se suscribió el contrato No. 137 de 2020 en el cual en el cual se realizó el mantenimiento de la UPS con proveedor exclusivo. Para el año 2021 se realizó el contrato No. 243 de 2021 en el cual se realizó el mantenimiento de la UPS con proveedor exclusivo. Para el año 2022 se realizó el contrato No 233 de 2022 en el cual se realizó el mantenimiento de la UPS con proveedor exclusivo Para la vigencia 2023, se requiere contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de la UPS marca TOSHIBA con el fin de mantener la UPS en condiciones óptimas de funcionamiento y alargar la vida útil de esta y proteger los equipos de cómputo y telecomunicaciones existentes en alumbrado público. El mantenimiento preventivo debe ser desarrollado por proveedor de servicios con experiencia en el tema y que garantice el suministro de repuestos originales marca Toshiba. Añadiendo que en la secretaría de Infraestructura del municipio de Bucaramanga no se cuenta con personal profesional de planta idóneo para realizar el mantenimiento preventivo necesario para la UPS y este solo de conformidad a condiciones técnicas puede ser realizado con personal técnico especializado y con experiencia en virtud de los altos riesgos que se generan al trabajar con estos equipos de alta potencia, se hace necesario la contratación de realización del referido mantenimiento, en aras de garantizar la disponibilidad, operatividad, y rendimiento de la UPS Toshiba. Según certificado de fecha marzo de 2023 expedido por TOSHIBA INTERNATIONAL CORPORATION la compañía SERVICIOS Y SOLUCIONES LTDA, debidamente apostillado, es distribuidor y representante exclusivo de la Unidades de Potencia Ininterrumpida – UPS en Colombia, igualmente para prestar el servicio de mantenimiento postventa preventivo y correctivo pues cuenta con el personal debidamente entrenado en fabrica, proveedor de servicio autorizado (ASP) para el soporte y suministro de repuesto. Dentro de los gastos de administración en la prestación del servicio de alumbrado público, se incluye las instalaciones locativas, de acuerdo al Documento CREG – 140 de Diciembre 20 de 2010, por el cual se establece la "Metodología para la determinación de los costos máximos que deberán aplicar los municipios o distritos, para remunerar a los prestadores del servicio, así como el uso de los activos vinculados al sistema de alumbrado público" en el numeral 4.4 Actividades que comprenden la prestación del servicio de alumbrado público se tiene: (…) La actividad de administración y operación: Es la actividad del Servicio de Alumbrado Público, que incluye entre otros, el personal administrativo y operativo, las instalaciones locativas incluyendo bodegas y garajes, los servicios públicos de comunicaciones de dichas instalaciones entre otros." El Artículo 9 del Decreto 2424 de 2006, establece: "Cobro del costo del servicio: Los Municipios o distritos que hayan establecido el impuesto de alumbrado público podrán cobrarlo en las facturas de los servicios públicos, únicamente cuando éste equivalga al valor del costo en que incurre por la prestación del mismo. La remuneración de los prestadores" del servicio de alumbrado público deberá estar basada en costos eficientes y podrá pagarse con cargo al impuesto sobre el servicio de alumbrado público que fijen los municipios o distritos." Teniendo en cuenta que el Municipio de Bucaramanga tiene establecido el Impuesto de Alumbrado Público según Acuerdo municipal vigente 044 de 2008 y que esta es una renta de destinación específica, es claro y conveniente que se utilice recursos de este rubro para atender todas las necesidades de la prestación eficiente del servicio de alumbrado público incluido los gastos administrativos, y equipos y herramientas que se requieran para el buen funcionamiento de este. Para la presente contratación, la Secretaría de Infraestructura de Bucaramanga, en cumplimiento de los lineamientos presupuestales de la entidad, adelanto todas las gestiones pertinentes para la formulación y aprobación del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE BUCARAMANGA", que se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2020-2023, "BUCARAMANGA, CIUDAD DE OPORTUNIDADES", Línea Estratégica: Bucaramanga ciudad vital: la vida es sagrada; Componente: Espacio público vital; Programa: Alumbrado Público urbano y rural, registrado con el Número SEPPI 2020068001029, según consta en el certificado de fecha 9 de Octubre de 2023 expedido por el Secretario de Planeación Municipal. En virtud de lo anterior, y con el fin de brindar las condiciones necesarias que permitan garantizar la alta disponibilidad, operatividad y rendimiento de la UPS marca TOSHIBA en la Oficina de Alumbrado Público, se requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos, de acuerdo con el cuadro de cantidades y de conformidad con las especificaciones técnicas indicadas por la entidad,

PARAGRAFO. Se encuentran contemplados en los documentos de estudios previos y requerimiento técnico del proceso, CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA. -Además de las obligaciones y derechos contemplados en los Art. 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. b) Dedicar toda su

capacidad, conocimientos y aptitudes en el cumplimiento de sus obligaciones, actuando con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo, en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del MUNICIPIO y con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad; c) Entregar copia del presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS al supervisor asignado. d) Elaborar un informe de Gestión y ejecución Contractual periódicamente, previo a cada uno de los pagos. e) Durante la vigencia del presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al Sistema General de Pensiones, al Sistema General de Salud y Riesgos laborales de acuerdo al Art. 24, Decreto Nacional 0723 de 2013, con base en los ingresos por PRESTACION DE SERVICIOS que devengue. El ingreso base de Cotización será el equivalente al 40% del valor bruto facturado de forma mensualizada (si ha ello hubiere lugar: no aplica a personas jurídicas). f) No acceder a peticiones o maneras de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. g) Responder por los elementos, bienes, documentos, información, etc, que se ponga a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo por su conservación y uso adecuado, suscribiendo de ser el caso el inventario correspondiente, el cual deberá entregarse a satisfacción como requisito para la liquidación final del contrato. h) Suministrar el número de la cuenta (de ahorro o corriente) donde el Municipio consignará las sumas correspondientes a los servicios prestados e informar por escrito cualquier modificación al respecto. i) Las demás actividades que le sean asignadas por la Administración Municipal que guarden relación con el objeto del contrato. CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO. - Además de las obligaciones y derechos contemplados en los arts 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y las convenidas en el presente contrato, El MUNICIPIO se obliga especialmente a: 1. Proveer la información documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto anterior, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 2. Pagar al Contratista el valor del presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, consignándole en la cuenta que para el efecto suministre. 3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Adelantar revisiones periódicas sobre la ejecución del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones establecidas. Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a: a) Efectuar los registros y anotaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir oportunamente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el contrato. b) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. c) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. d) Facilitar todos los medios necesarios, para el buen desarrollo del contrato. e) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo. CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de: 4.022.290,00 - CUATRO MILLONES VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (*) INCLUIDO IVA.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO: Que El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: La forma de pago del contrato. Será la siguiente: Actividad Mantenimiento de UPS: Mediante pagos mensuales por las actividades de mantenimiento ejecutadas previo recibido a entera satisfacción del interventor y/o supervisor designado por el Municipio: Actividad Cambio de baterías: a) Pago una vez se realice el Suministro e instalación de banco de baterías selladas (10 baterías). PARAGRAFO PRIMERO. Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al período que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. PARAGRAFO SEGUNDO. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto hoy establecidos la disposición que dio origen al gravamen. PARAGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de social demás cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea ocasiona el Municipio del pago de intereses moratorios., previa presentación del informe de actividades, Cuenta de Cobro en la Tesorería General de la Entidad y descuentos de los aportes al Sistema de Seguridad, suma que será cancelada previa verificación por parte del supervisor del contrato, del cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato y previa presentación y aprobación de los informes requeridos de las actividades desarrolladas, los cuales serán revisados y aprobados por el supervisor, quien dejará constancia del cumplimiento. PARÁGRAFO 1. El MUNICIPIO pagará las sumas a que se refiere esta cláusula a solicitud del(la) Secretaría (a) de Infraestructura en su calidad de ordenador del gasto, previo el cumplimiento de los requisitos convenidos en este contrato. PARÁGRAFO 2. El CONTRATISTA autoriza al Municipio para que por intermedio de la Tesorería afecte los siguientes descuentos del Departamentales: - Pro Vías: 2% del Valor de cada acta de pago. - Pro Culturas: 2% del Valor del Contrato. - Pro Anciano: 2% del Valor de cada acta de pago.. CLÁUSULA SÉPTIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la vigencia fiscal de 2023, de acuerdo con el(los) certificado(s) de disponibilidad presupuestal N° 6913 de 23/11/2023, expedido por la Secretaría de Hacienda (Presupuesto). CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del MUNICIPIO el servicio objeto de este contrato, será de UN (01) MES O HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PARÁGRAFO.- Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución; para el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos y productos presentados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: A) Por circunstancias de fuerza mayor o caso

fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia le corresponde calificar o establecer a la subsecretaria. B) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se deriven mayores costos para ella. La suspensión se hará constar en acta suscrita por el contratista y el supervisor del contrato. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Expirado el plazo de Suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia mediante acta. CLÁUSULA DÉCIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder este contrato mediante cesión, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, requiere concepto previo del SUPERVISOR y se imparta conformidad en el contrato de cesión, mediante acto que se comunicará al garante del contrato, una vez ejecutoriado. El CONTRATISTA y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que la autorice y allegarán al MUNICIPIO copia del mismo dentro de los 3 días hábiles siguientes a su perfeccionamiento. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS: 1. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5.00%) DEL VALOR DEL CONTRATO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LA VIGENCIA SERÁ POR EL POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS. 2. CALIDAD DE SERVICIO EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20.00%) DEL VALOR DEL CONTRATO DEL VALOR TOTAL DE ESTE CONTRATO, LA VIGENCIA SERÁ IGUAL AL PLAZO DEL MISMO Y CUATRO (4) MESES MÁS.. 3. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20.00%) DEL VALOR DEL CONTRATO DEL VALOR TOTAL DE ESTE CONTRATO, LA VIGENCIA SERÁ IGUAL AL PLAZO DEL MISMO Y CUATRO (4) MESES MÁS.. 4. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20.00%) DEL VALOR DEL CONTRATO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, SU VIGENCIA SERÁ POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS... PARÁGRAFO.- En el evento que aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: El Municipio ejercerá la vigilancia técnica del cumplimiento de las obligaciones del Contratista por medio de JOHN FERNANDO LARROTTA PEÑALOZA o quien(es) haga(n) sus veces, quien(es) cumplirá(n) sus funciones según lo establecido en el Dcr 0280 del 30 de diciembre de 2013 y en especial ejercerá las siguientes actividades: 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato. 2. Solicitará al contratista los informes que requiera en desarrollo de la prestación de su servicio. 3. Verificará y certificará que el contratista se encuentre al día con las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral. 4. Suscribirá el acta de inicio, actas de ejecución y verificación mensual del cumplimiento del contrato. 5. Verificará la entrega y devolución de elementos que se le hayan puesto a disposición de contratista para el cumplimiento del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- ELEMENTOS DEVOLUTIVOS: Los elementos devolutivos que El MUNICIPIO suministre a EL CONTRATISTA y los que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deben reintegrarse a El MUNICIPIO a la terminación del contrato o cuando se solicite, en buen estado, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PERSONAL DEL CONTRATISTA: El municipio de Bucaramanga no contrae relación laboral alguna con el contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del presente contrato. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal necesario para la ejecución de este contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que El MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde al CONTRATISTA el pago de salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Asimismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, el MUNICIPIO adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 y art. 10 de la ley 828 de 2003. PARÁGRAFO: El MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- MULTAS: La entidad podrá imponer multas de conformidad con lo establecido en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el Art°. 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le indican, EL MUNICIPIO impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas del DIEZ por mil (10:00/1000) de 4.022,200,00 , sin que éstas sobrepasen del DIEZ porciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el Art. 79 de la ley 80 de 1993. Previo a su imposición, EL MUNICIPIO requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad con el procedimiento señalado en el manual de Contratación vigente. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL MUNICIPIO impondrá la sanción, que se hará efectiva aplicando mecanismos de compensación de las sumas que EL MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1510 de 2013 y a la Procuraduría General de la Nación. PARÁGRAFO.- La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al DIEZ porciento (10.00%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento señalado en el Manual de Contratación vigente. EL MUNICIPIO hará efectiva la pena pecuniaria aplicando mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, según el Art. 77 de la ley 80 de 1993, El valor ingresará al Tesoro del Municipio. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Según el Art. 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen diferencias entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones, que pueda conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el MUNICIPIO lo interpretará unilateralmente en acto debidamente

motivado, susceptible de recurso de reposición. En estos eventos, el MUNICIPIO reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del SUPERVISOR. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Si durante la ejecución y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público a satisfacer, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, el Municipio lo hará unilateralmente mediante acto motivado susceptible de recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, sólo procede por tanto de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; los elementos esenciales, la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse. Si hubiere lugar, El MUNICIPIO reconocerá y ordenará pagar las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA a causa de la modificación. PARÁGRAFO 1.- En los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, podrá prorrogarse el plazo por el término necesario. PARÁGRAFO 2.- El valor de las adiciones que se convengan por razones plenamente justificadas, no pueden exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. PARÁGRAFO 3.- Los contratos adicionales relacionados con el plazo quedan perfeccionados una vez suscritos; las adiciones en valor, se perfeccionan con el registro presupuestal. En estos eventos, es requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única. Así mismo, el CONTRATISTA debe acreditar el pago de impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, y ordenar la publicación del contrato adicional en página del SECOP cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo debe acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. PARÁGRAFO 4.- Toda adición o modificación del contrato requiere concepto previo no vinculante del SUPERVISOR. PARÁGRAFO 5.- El CONTRATISTA acreditará al MUNICIPIO el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale.
PARÁGRAFO 6.- Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA puede renunciar a su ejecución y se procede a liquidarlo.
CLÁUSULA VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Además de los eventos previstos en el art. 17 de la ley 80 de 1993, el MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del contrato, por acto debidamente motivado susceptible de recurso de reposición, en los contemplados por los num 1, 2 y 4 del art. 44 de la ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la Ley. El MUNICIPIO reconocerá al CONTRATISTA las compensaciones e indemnizaciones a que haya lugar. El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito adicional en plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.
PARÁGRAFO.- Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requiere concepto previo no vinculante del SUPERVISOR y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CADUCIDAD, si se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MUNICIPIO, previo concepto no vinculante del SUPERVISOR, requerirá al CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el art. 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El MUNICIPIO también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el Art. 90 de la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del Art. 5° de la ley 80 de 1993, en el Art. 61 de la ley 610 de 2000, en el Art. 1° de la ley 828 de 2003, y en todo otro evento en que lo fey lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el MUNICIPIO hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el MUNICIPIO continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de caducidad no dará lugar a indemnizar al CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del MUNICIPIO. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARÁGRAFO: En caso de que el MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el CONTRATISTA se obliga a aceptar. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECLAMOS: Los reclamos que el CONTRATISTA considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento: a) Deberán elevarse por escrito, sustentado, por conducto del SUPERVISOR, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a los hechos que los generan; b) Mientras se tramita y decida la reclamación no podrá suspenderse la ejecución del contrato, por causa de la misma, a menos que el MUNICIPIO lo ordene; c) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la Liquidación del contrato; por ende, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; d) Recibida la reclamación el MUNICIPIO se pronunciará dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes; el guardara silencio, se entenderá que la reclamación fue aceptada y aprobada.
PARÁGRAFO: La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren los literales a) y c) ocasionará el rechazo de la solicitud. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de que exista controversia, cualquiera de las partes podrá acudir a los métodos de solución de conflictos de conformidad con lo establecido en la Ley 640 de 2001, Ley 446 de 1998 y las normas civiles y comerciales pertinentes que desarrollan los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En todo caso se agotarán primero los siguientes mecanismos: a) Arreglo Directo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable composición de acuerdo con el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA: Cuando no fuere posible solucionar las controversias en la forma prevista, las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros según lo establecido en los Art. 1 al 6 de la Ley 1563 de 2012 y demás normas concordantes. Los costos de los árbitros serán asumidos por igual tanto por las partes. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los CUATRO (4)

meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el SUPERVISOR preparará el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. PARÁGRAFO.- El SUPERVISOR verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del SUPERVISOR y adoptará las medidas en el previstas o solicitará la aplicación de las sanciones establecidas por el art. 10 de la ley 828 de 2003. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en el art. 8° de la ley 80 de 1993, adicionado por el art. 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables y que llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el art. 9 de la misma Ley. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1)Estudio y Documentos Previos en los cuales se determina la Conveniencia y Oportunidad del objeto contractual, 2)Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3)Certificado de Registro Presupuestal, 4)Certificado de la Subsecretaría Administrativa sobre la inexistencia o insuficiencia de personal de planta o que se requiere de conocimientos especializados para la realización de dicha actividad, 5)Constancia escrita del ordenador del gasto de que se ha demostrado la idoneidad y experiencia del contratista directamente relacionada, para poder suscribir el contrato. 6)Copia de la cédula de ciudadanía (art. 141 del Dcr 2150 de 1995, 7)Para personas jurídicas certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no supere los sesenta (60) días calendarios, 8)Propuesta Técnico Económica, aprobada por el funcionario competente cuando sea el caso, 9)Acreditación del contratista que se encuentra afiliado y activo como independiente al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, Salud, y Riesgos Profesionales conforme al Dcr 2800 de 2003, Así mismo debe acreditar los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales o en su defecto certificar que se encuentra exento de dicha obligación, 10) Formato Único de Hoja de Vida, debidamente diligenciado de Acuerdo con el art. 1° ley 1150 de 1995, junto con el título profesional, tarjeta profesional si se requiere y las certificaciones que acreditan su experiencia, 11) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, 12) Certificado de Antecedentes Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la Nación, 13) Certificado de Antecedentes Judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional, 14) Copia del Registro Único Tributario RUT, expedido por la DIAN. PARÁGRAFO: El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas suscitadas en la ejecución del mismo. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para su ejecución se requiere la existencia del certificado de registro presupuestal, de la aprobación de la garantía única y de la acreditación de que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, o aportes parafiscales. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN CONTRATO: Para la legalización se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente, además, página del SECOP la cancelación del dos por ciento (2%) por concepto de Estampillas de Pro Cultura, si a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas y contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega de las constancias de pago, que deberá efectuar el CONTRATISTA dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. CLÁUSULA TRIGÉSIMA: VEEDURÍA CIUDADANA Y PACTO POR LA TRANSPARENCIA: El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución; así mismo de conformidad al Pacto de Auditorías Visibles y Transparencia, suscrito por el Municipio con la Presidencia de la República de Colombia, contratista y Supervisor se obligan a articular su acción con los grupos de Auditores Visibles, de permitir el acceso a los informes de supervisión, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los grupos de Auditores Visibles. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: ACUERDO DE PROBIDAD: De acuerdo con lo preceptuado en el art. 1° del decreto 0126 de julio 9 de 2009, El Contratista manifiesta expresamente que para obtener el contrato no incurrió en ninguna actividad ilícita, en ese sentido, cuando la administración pueda demostrar que el contrato se obtuvo por medios ilegales, aplicará de forma inmediata lo establecido en el inciso 3 del art. 9 de la ley 1150 de 2007 en el sentido que revocará el acto de adjudicación del contrato, CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de BUCARAMANGA.

IVAN JOSE VARGAS CARDENAS
Secretario (e) de Infraestructura
Decreto 0230 del 9 de junio del 2023

SERVICIOS Y SOLUCIONES LTDA
Contratista

Proyecto: ING. ARMANDO JAIMES VARGAS
Revisó: ABG. DIANA MILENA VILA FLOREZ

06 DIC 2023

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO

TIPO DE CONTRATO:	SERVICIOS
CONTRATO No. Y FECHA:	228 ABRÍL 13 DE 2023
CONTRATISTA:	SERVICIOS Y SOLUCIONES ENERGETICAS S.A.S.
Nit o C.C. No.	901.210.533-3
SUPERVISOR:	LUIS EDUARDO MORENO TRUJILLO.
ORDENADOR DEL GASTO:	CARLOS ENRIQUE BUENO CADENA
OBJETO:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS UPS (UNINTERRUPTIBLE POWER SUPPLY) MARCA TOSHIBA, INCLUYENDO MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y REPUESTOS ORIGINALES DE FABRICA PARA LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA
VALOR INICIAL:	$35.021.700
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	394-2023
	28/03/2023
REGISTRO PRESUPUESTAL	481-2023
	17/04/2023
VALOR ADICIONAL	$17.510.850
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	1145-2023
	09/11/2023
REGISTRO PRESUPUESTAL	1332/2023
	10/11/2023
VALOR TOTAL:	$52.532.550
PLAZO INICIAL:	OCHO (8) MESES
PLAZO ADICIONAL:	N/A
PLAZO TOTAL:	OCHO MESES
FECHA DE INICIACIÓN:	17/04/2023
ACTA DE SUSPENSIÓN N°	N/A
ACTA DE REINICIACIÓN N°	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN:	16/12/2023
OFICINA GESTORA:	OFICINA ASESORA DE SISTEMAS
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN:	100%

REVISADO SUBDIR. ADMON FINANCIERA PRESUPUESTO

En Bucaramanga, a los 22 DIC 2023, se reunieron CARLOS ENRIQUE BUENO CADENA, en calidad de Director de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y JAVIER HORACIO ZABALA CARVAJAL, quien comparece en calidad de Representante legal de SERVICIOS Y SOLUCIONES ENERGETICAS SYSENERGY S.A.S., como Contratista, con el fin de suscribir la presente Acta de Liquidación por Mutuo Acuerdo.

CONSIDERANDO:

1. Que entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y SERVICIOS Y SOLUCIONES ENERGETICAS SYSENERGY S.A.S se suscribió el contrato No. 228 del 13 de abril de 2.023, cuyo objeto es el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS UPS (UNINTERRUPTIBLE POWER SUPPLY) MARCA TOSHIBA, INCLUYENDO MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y REPUESTOS ORIGINALES DE FÁBRICA PARA LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA.

2. Que por voluntad de las partes hemos acordado dar por terminado el citado contrato No.228 del 13 de Abril de 2.023, por mutuo acuerdo.

3. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

4. Que se verifico por parte del Supervisor el cumplimiento del objeto del contrato, mediante el Informe de Supervisión Final e Informe Actividades del Contratista Final, los cuales hacen parte integrante de la presente acta.

5. Que con base en el acta anterior se ha constatado que la ejecución del contrato fue de $ 52.532.550 equivalente al 100% del valor total del contrato.

6. Que la relación de pagos de aportes a la seguridad social es:

RELACIÓN PAGOS SEGURIDAD SOCIAL

APORTES A SALUD:

Período de cotización	Fecha de pago	No. De Planilla
ABRIL	2023/05/04	7880354738
MAYO	2023/05/09	7879334103
JUNIO	2023/06/05	7881149813
JULIO	2023/07/25	7888891386
AGOSTO	2023/08/10	7889970873
SEPTIEMBRE	2023/09/15	7892315754
OCTUBRE	2023/10/02	7896645627
NOVIEMBRE	2023/11/10	7898245863
DICIEMBRE	2023/12/10	7904139305

ANEXO CERTIFICACION

REVISADO SUBDIR. ADM. FINANCIERA PRESUPUESTO

APORTES A PENSIÓN

Periodo de cotización	Fecha de pago	No. De Planilla
ABRIL	2023/05/04	7880354738
MAYO	2023/05/09	7879334103
JUNIO	2023/06/05	7881149313
JULIO	2023/07/25	7883891386
AGOSTO	2023/08/10	7889970873
SEPTIEMBRE	2023/09/15	7892315754
OCTUBRE	2023/10/02	7896645627
NOVIEMBRE	2023/11/10	7898245863
DICIEMBRE	2023/12/10	7904139305

ANEXO CERTIFICACION

APORTES ARL:

Periodo de cotización	Fecha de pago	No. De Planilla
ABRIL	2023/05/04	7880354738
MAYO	2023/05/09	7879334103
JUNIO	2023/06/05	7881149313
JULIO	2023/07/25	7883891386
AGOSTO	2023/08/10	7889970873
SEPTIEMBRE	2023/09/15	7892315754
OCTUBRE	2023/10/02	7896645627
NOVIEMBRE	2023/11/10	7898245863
DICIEMBRE	2023/12/10	7904139305

ANEXO CERTIFICACION

REVISADO SUBDIRECCION FINANCIERA PRESUPUESTO

7. Que el balance financiero del contrato y/o convenio es el siguiente:

RELACION Y BALANCE		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$52.532.550	
VALOR PAGOS REALIZADOS TOTALES		$52.532.549
SALDO A FAVOR DEL ENTIDAD		$ 1
SUMAS IGUALES	$52.532.550	$52.532.550

7. Que se han realizado los siguientes pagos:

RELACIÓN DE PAGOS

N° COMPROBANTE DE CAUSACIÓN	FECHA (DDMMAAAA)	CONCEPTO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
FCC10062	2023/05/12	ACTA Nº 1	$2.042.933	RECURSOS PROPIOS
FCC10089	2023/05/23	ACTA N° 2	$2.334.779	RECURSOS PROPIOS
FCC10340	2023/06/23	ACTA N° 3	$4.377.713	RECURSOS PROPIOS
FCC10522	2023/07/21	ACTA N° 4	$4.377.713	RECURSOS PROPIOS
FCC10728	2023/08/18	ACTA N° 5	$4.377.713	RECURSOS PROPIOS
FCC10964	2023/09/22	ACTA Nº 6	$4.377.713	RECURSOS PROPIOS
FCC11122	2023/10/20	ACTA N° 7	$4.377.713	RECURSOS PROPIOS
FCC11386	2023/12/04	ACTA N° 8	$21.888.563	RECURSOS PROPIOS
EN TRAMITE	EN TRAMITE	ACTA FINAL	$4.377.709	RECURSOS PROPIOS

ACUERDAN

Dar por liquidado el Contrato No. 228 de 2.023, declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

Conforme a la función de control y vigilancia asignada al Supervisor del contrato, estos declaran:

Que una vez la Subdirección Financiera de la Entidad efectúe el último desembolso por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. ($4.377.709)** correspondiente al pago del Informe final de actividades del contratista y al Informe final de supervisión y ejecución del contrato, resulta procedente que las partes intervinientes se declaren a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato No. 228 DE 2.023, comprometiéndose la Subdirección Financiera de la Entidad a surtir los trámites necesarios para efectuar el pago del saldo por cancelar.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto una vez se haga efectivo el pago del acta de que trata el numeral anterior, a los 22 DIC. 2023

SERVICIOS Y SOLUCIONES ENERGETICAS
JAVIER HORACIO ZABALA CARVAJAL
REP. LEGAL
CONTRATISTA

REVISADO
SUBDIRECCIÓN FINANCIERA
PRESUPUESTO

LUIS EDUARDO MORENO TRUJILLO
SUPERVISOR

MARIA PATRICIA BALLESTEROS CAMARO
Vo. Bo. SUBDIRECTOR FINANCIERO (E)
Aspectos Presupuestales

CARLOS ENRIQUE BUENO CADENA
DIRECTOR GENERAL
ORDENADOR DEL GASTO

YULIANA KATHERINE PARDO RUIZ
Vo.Bo. ASESOR DE CONTRATACIÓN
Aspectos Contractuales

REVISADO SUBDIR. GCIÓN FINANCIERA PRESUPUESTO

CARLOS ARTURO SANTOYO BECERRA
Vo.Bo. JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
Aspectos Jurídicos

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
YULIANA KATHERINE PARDO RUIZ Asesor grado 02 Contratación	SONIA BIBIANA ROJAS JIMENEZ Asesor grado 02 Calidad	ADRIANA CAROLINA PICO HERNANDEZ Secretario General Representante de la Alta Dirección ante el SIG

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	Junio 1 de 2017	Junio 1 de 2017	Emisión inicial para el proceso de juridica y contratación debido a la nueva estructura de procesos de la organización
02	Agosto 29 de 2018	Septiembre 17 de 2018	Se adiciona VoBo buena de oficina de contratación y financiera en las respectivas actas
03	Julio 22 de 2020	Julio 22 de 2020	Se incluye el cargo de los responsables de los VoBo
04	Julio 30 de 2020	Julio 30 de 2020	Se incluye el cargo de los responsables de los VoBo y se adiciona la casilla de relación de pagos.
05	Septiembre 8 de 2020	Septiembre 8 de 2020	Se cambia el Saldo a Favor del Contratista por Saldo a favor de la Entidad, los pagos pendientes al contratista se registran en la relación de pagos en estado de trámite.
06	Diciembre 04 de 2020	Diciembre 07 de 2020	Cambio de nombre de acta de liquidación por Acta de liquidación por mutuo acuerdo. Integración con el formato FT-JC-044 Acta de liquidación contrato adicionado y también se eliminan los formatos FT-JC-012 - Acta de terminación y FT-JC-043 - Acta terminación contrato adicionado.
07	24 de septiembre del 2021	24 de septiembre del 2021	Cambio de formato de Excel a Word.
08	28 de septiembre del 2021	28 de septiembre del 2021	Se agrega el campo de relación de pagos de seguridad social
09	29 de Noviembre del 2022	29 de Noviembre del 2022	Se agrega el visto bueno de los aspectos Jurídicos
10	Mayo 26 del 2023	Mayo 26 del 2023	Se incluico en el cuadro de relación de pagos el siguiente concepto "N° COMPROBANTE DE CAUSACIÓN"

228-2023

Entidad contratante:	DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARMANGA.
Nit:	890.204.109-1
Contratista:	SERVICIOS Y SOLUCIONES ENERGÉTICAS S.A.S,
Identificación:	Nit. 901210533-3

Entre los suscritos a saber **CARLOS ENRIQUE BUENO CADENA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.720.690 de Bucaramanga, en calidad de Director General, según Decreto No. 0221 del 20 Diciembre de 2022, diligencia de Posesión No. 0327 de 21 de diciembre del 2022, quien obra en nombre y representación de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga con NIT. 890.204.109-1, entidad que para efectos del presente Contrato se denominará **LA DIRECCION**, de una parte y de la otra **SERVICIOS Y SOLUCIONES ENERGÉTICAS S.A.S., Nit. 901210533-3**, representado legalmente por el señor **DIANA PATRICIA RAMIREZ LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 43.202.536 de Medellín, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las normas que lo regulen y las siguientes:

CLAUSULAS	
1) Objeto:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS UPS (UNINTERRUPTIBLE POWER SUPPLY) MARCA TOSHIBA, INCLUYENDO MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y REPUESTOS ORIGINALES DE FÁBRICA PARA LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA.
2) Plazo:	El término dentro del cual EL CONTRATISTA se compromete a realizar a entera satisfacción de LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, el objeto del presente contrato es de **OCHO (08) MESES**, término que empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual estará precedida de los requisitos necesarios para su ejecución de conformidad con el artículo 23 Ley 1150/2007.
3) Obligaciones:	**OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **A) DEL CONTRATISTA:** Además de acatar las obligaciones de que trata el artículo 5. de la Ley 80 de 1993, las instrucciones que le impartan en desarrollo del objeto contractual el Supervisor, el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir las siguientes: 1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las UPS marca Toshiba (referencias: serie 1600 EP, 1400 XL Plus) de conformidad con el alcance del objeto requerido por la entidad y de conformidad a la propuesta presentada. 2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, entregando todos los elementos teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas por la entidad y de conformidad a la propuesta presentada. 3. Suministrar los repuestos originales de fabrica y elementos de excelente calidad, marcas reconocidas en el mercado y cantidades solicitadas. El supervisor tendrá la potestad de devolver los equipos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad conforme a la ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista. 4. El contratista deberá ejecutar al menos una visita mensual de carácter preventivo durante el periodo contratado y todas las visitas de emergencia que se requieran. 5. Brindar soporte y mantenimiento a las UPS bajo la modalidad 7 x 24 (Siete días por veinticuatro horas). 6. El tiempo de respuesta a fallas o mantenimiento de carácter correctivo no será superior a DOS (2) horas. 7. El contratista deberá contar con todas las herramientas y equipos necesarios para realizar los diagnósticos respectivos bajo parámetros de energía de calidad. 8. Disponer de mano de obra especializada y calificada para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las UPS. 9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por parte del supervisor del contrato. 10. Cumplir con todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 11. En caso de presentarse fallas en el funcionamiento de algunos de los elementos durante la garantía ofrecida, el contratista deberá reponerlo de manera inmediata. 12. Garantizar la prestación del servicio contratado en iguales condiciones o superiores a las exigidas por la Dirección de Transito de Bucaramanga. 13. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y suscribir las actas a que haya lugar. 14. El contratista deberá pasar cuentas de cobro de forma mensual, previa presentación del informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y demás soportes requeridos por el supervisor. **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato la Entidad y el supervisor imparta. 2. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

	4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 5. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. 6. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, Sena, cajas de compensación) cuando a ello hubiere lugar. 7. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. 8. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 9. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 10. Mantener una estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual. **c) OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN.** 1 Pagar al contratista el valor de la contratación en las formas establecidas en el mismo, previo cumplimiento del objeto, su alcance y las obligaciones contraídas y validadas por el supervisor que la DTB designe 2 Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios, cuando sea el caso. 3 Designar un supervisor que deberá estar atento al cumplimiento del contrato.
4) Valor:	Para efectos legales y fiscales, el presente contrato tiene un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES VEINTIÚN MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($35.021.700) IVA INCLUIDO.** Estará a cargo del CONTRATISTA, el pago de todos los gravámenes ordenanzales y de ley a que haya lugar.
5) Forma de pago:	La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, pagará al contratista el valor del contrato en mensualidades o fracciones vencidas, teniendo en cuenta que el valor mensual asciende a la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOCE COMA 5 PESOS M/CTE. ($4.377.712,5)** IVA INCLUIDO, previa presentación de la Cuenta de Cobro en la Subdirección Financiera de la Entidad, certificada debidamente por el Supervisor del Contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la DTB del pago de intereses moratorios. PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga se compromete a efectuar está sujeto al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias. Este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del contrato como costos directos e indirectos pagaderos por mensualidades vencidas. (Numeral 4, artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015).
6) Garantía:	Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente contratación, el contratista constituirá, a favor de la Dirección de tránsito de Bucaramanga, garantías otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, así: **-Garantía de Cumplimiento:** Ésta garantía deberá ser constituida por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **-Calidad del servicio prestado:** Ésta garantía deberá ser constituida por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **-Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Esta garantía debe estar vigente durante el plazo del contrato y tres años más, por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
7) Cuenta Bancaria:	**Ahorros: (X) Corriente: (X) N°108900306755 BANCO: BANCO DAVIVIENDA**
7) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
8) Causales de Terminación:	Los contratos pueden terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas saber: (i) por mutuo consentimiento, denominada también resciliación o mutuo disenso (art. 1602 C.C.); (ii) por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non adempleni contractus, art. 1609 C.C.), o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993); (iii) por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibídem.

9. Multas	En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA impondrá al CONTRATISTA multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del 5% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. Previamente a la imposición de la multa, LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes
10. Cláusula penal	En el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a la DIRECCION a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se podrá cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectiva por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.
11. Documentos integrantes del contrato	Hacen parte del presente contrato el estudio previo, el **CDD N° 394-2023 del 28 DE MARZO DE 2023** los documentos presentados por el contratista en su propuesta y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.
12. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única (si se requiere) y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
13. Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano
14. Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: A) Por la DIRECCION: en km 4 vía Girón o al correo electrónico contratación@transitobucaramanga.gov.co. B) Por el Contratista, en el correo electrónico: sysenertosh@gmail.com, número telefónico 3182064689 – 3182064694.
Proyectó	Aspectos Técnicos: Luis Eduardo Moreno Trujillo – Asesor Sistemas DTB Aspectos Jurídicos: Danna J Gómez Sequeda – Abogada CPS Oficina Contratación
Revisó	Nathalia Andrea Coronel Granados – Asesora Contratación Carlos Arturo Santoyo Becerra - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó	CARLOS ENRIQUE BUENO CADENA – Director General

13 ABR 2023

Alcaldía de Bucaramanga	ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO/CONVENIO	Código: F-GJ-1140-238,37-084
		Versión: 1.0
		Fecha: MAYO-15-2020
		Página: 1 de 4

En la ciudad de Bucaramanga, se reunieron HENRY ALEXANDER BOTIA GONZALES Secretario (a) Administrativo (a) (E) quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA en calidad de ordenador del gasto, debidamente facultado (a) para expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y poscontractual por una parte, y por la otra JAVIER HORACIO ZABALA CARVAJAL quien actúa en nombre y representación de SERVICIOS Y SOLUCIONES ENERGETICAS S.A.S, quien para efectos del presente documento se denominará EL (LA) Contratista, y EDER ORLANDO GONZALEZ MANTILLA en calidad de Supervisor, hemos convenido suscribir el ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, teniendo en cuenta lo siguiente:

DATOS CONTRATO		
DEPENDENCIA	DESPACHO SECRETARIA ADMINISTRATIVA	
ACTA No.	1	
FECHA DEL ACTA	20/12/2023	
No. DE CONTRATO Y FECHA	247 - 22/09/2023	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN SITIO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, CON SERVICIO DE 24 HORAS 7 DÍAS A LA SEMANA PARA LAS UPS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPO DE BUCARAMANGA - SANTANDER	
CONTRATISTA	NOMBRE:	SERVICIOS Y SOLUCIONES ENERGETICAS S.A.S
	C.C./NIT	901210533
REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE:	JAVIER HORACIO ZABALA CARVAJAL
	C.C.	91263901
ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE:	HENRY ALEXANDER BOTIA GONZALES
	CARGO:	Secretario (a) Administrativo (a) (E)
	C.C.	13744836
SUPERVISOR	NOMBRE:	EDER ORLANDO GONZALEZ MANTILLA
	C.C.	91079304
VALOR DEL CONTRATO	$ 85.323.050,00	
VALOR ADICIONADO	$ 15.256.792,00	
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO 0,00 %	$ 0,00	
CDP	NÚMERO	6692
	FECHA:	18/08/2023
CDP ADICIONAL	NÚMERO:	8566
	FECHA:	24/11/2023
RP	NÚMERO	11672
	FECHA:	25/09/2023
RP ADICIONAL	NÚMERO:	14283
	FECHA:	28/11/2023
PLAZO DE CONTRATO	FECHA DE INICIO:	29/09/2023
	FECHA FIN:	09/12/2023
	NUEVA FECHA TERMINACIÓN	No Aplica
	DURACIÓN:	HASTA EL 09 DE DICIEMBRE 2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO

MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Tipo de Modificación	No.	Tiempo	Fecha Inicial	Fecha Final
Suspensiones	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Prórrogas	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Tipo de Modificación	No.	Fecha de la adición	Valor adicionado	Valor total del Contrato
Adiciones		28/11/2023	$ 15.256.792,00	$ 100.579.842,00

	Otras	No	Fecha de	Observaciones
	Cesión/Otrosí/Relaciones	No Aplica	No Aplica	No Aplica

GARANTÍAS PRESENTADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

ASEGURADORA	AMPARO	No. Póliza	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Valor Asegurado
SURAMERICANA	CUMPLIMIENTO	3743325-8	22/09/2023	09/06/2024	$ 17.064.610,00
		3743325-8	22/09/2023	09/06/2024	$ 20.115.949,00
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	0930033-3	29/09/2023	09/12/2023	$ 232.300.000,00
	CALIDAD DEL BIEN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	3743325-8	22/09/2023	09/06/2024	$ 17.064.610,00
		3743325-8	22/09/2023	09/06/2024	$ 20.115.949,00
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	3743325-8	22/09/2023	09/12/2026	$ 8.532.305,00
		3743325-8	07/12/2023	09/12/2026	$ 10.057.474,00
	CALIDAD DE SERVICIO	3743325-8	22/09/2023	09/06/2024	$ 17.064.610,00
		3743325-8	22/09/2023	09/06/2024	$ 20.115.949,00

CONSIDERACIONES

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) Contratista, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.

2. El Supervisor dejó constancia, que durante la ejecución del Contrato verificó el cumplimiento por parte del Contratista, de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, y/o parafiscales durante el plazo de ejecución del Contrato.

3. De conformidad con el Estado Presupuestal del Contrato, las certificaciones emitidas por el Supervisor, y los comprobantes de egreso emitidos por la Tesorería del Municipio de Bucaramanga, el Balance Financiero del Contrato es el siguiente:

CONCEPTO			VALORES
Valor inicial			$ 85.323.050,00
Valor adicionales			$ 15.854.707,00
Valor anticipo / Pago anticipado			$ 0,00
Valor total			$ 101.177.757,00
Valor amortizado a la fecha de la presente acta			$ 0,00
Pagos o causaciones realizados a la fecha de la presente acta	PERIODO	N° COMPROBANTE	
	10-2023	2310002875	$ 84.715.742,00
Valor total pagado o causado a la fecha			$ 84.715.742,00
Subtotal a pagar contra la presente acta			$ 15.854.707,00
Valor amortización contra la presente acta			$ 0,00
Valor bruto a pagar contra la presente acta			$ 15.854.707,00
Valor a liberar por el municipio			$ 9.393,00
Valor total ejecutado			$ 101.168.364,00

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar de común acuerdo el Contrato No. 247 de 2023 suscrito entre el Municipio de Bucaramanga y SERVICIOS Y SOLUCIONES ENERGETICAS S.A.S.de conformidad con lo establecido en el articulo 60 de la Ley 80 de 1993, el articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

SEGUNDO: Ordenar el pago del saldo a favor del Contratista y/o la liberación de los valores no ejecutados a favor del Municipio. (SI APLICA)

TERCERO: En caso de saldos a favor del Contratista el pago estará sujeto a la programación de recursos del programa anual de Caja PAC y los recursos disponibles en la Tesorería del Municipio de Bucaramanga. (SI APLICA)

CUARTO: El Contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se adelanten en contra del Municipio de Bucaramanga, por motivos que le sean imputables.

QUINTO: Que durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista acreditó y el Supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, según las certificaciones de cumplimiento y los informes de los supervisores, la certificación final de cumplimiento y el informe final de Supervisión, suscritos por el Supervisor, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

SEXTO: Que el objeto y obligaciones del Contrato fueron ejecutadas por el Contratista y recibidos por el Municipio a entera satisfacción, tal como se evidencia en informe final de Supervisión , así como el acta de incorporación al Inventario del Municipio cuando a ello hay lugar, los cuales hacen parte integral de la presente acta de liquidación. .

SEPTIMO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo, una vez se cumpla con el pago referido en la cláusula segunda (SI APLICA), siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario efectuar reclamos al garante o iniciar las actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente.

OCTAVO: Teniendo en cuenta que el Contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el Contrato que se liquida mediante el presente documento.

NOVENO : La (El) Ordenador(a) del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el Supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del Contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."

DECIMO: Con la suscripción de la presente acta, el Municipio de Bucaramanga, conforme lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Bucaramanga, Santander el 20 de Diciembre de 2023..

Supervisor

EDER ORLANDO GONZALEZ MANTILLA
Municipio de Bucaramanga
Supervisor

Contratista

JAVIER HORACIO ZABALA CARVAJAL
SERVICIOS Y SOLUCIONES ENERGETICAS S.A.S
Contratista

Ordenador de Gasto

HENRY ALEXANDER BOTIA GONZALES
Municipio de Bucaramanga
Secretario (a) Administrativo (a) (E)

NOTA: Durante el periodo de la emergencia la firma en fisico autógrafa de los documentos podrá reemplazarse por la aprobación de un mensaje de datos generado por medio de correo electrónico o a través de la plataforma SECOP II. En concordancia con las disposiciones señaladas en el artículo 7 de la ley 527 de 1999.

Elaboró: PUBY CAROLINA ZULUAGA ALDANA
Revisó: JOSE ALIRIO HERNANDEZ

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
REVISADO POR:
OFICINA DE RADICACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE CONTRATOS
FECHA 2022-23
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Alcaldía de Bucaramanga	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-1140-238,37-019
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: Julio-06-2017
		Página 1 de 7

Bucaramanga, 22 SEP 2023

247

Señores
SERVICIOS Y SOLUCIONES ENERGETICAS S.A.S
SYSENERGY S.A.S.
NIT. 901210533-3
JAVIER HORACIO ZABALA CARVAJAL
C.C. No. 91263901
Dirección: CARRERA 36 # 51 - 52 LOCAL 1 - 3
Teléfono: 3182064689 - 3182064694
Ciudad: Bucaramanga - Santander
E-mail: SYSENERTOSH@GMAIL.COM

REF: Carta de Comunicación de Aceptación de la Oferta del Proceso de Mínima Cuantía No. **SA-SA-MC-033-2023**, cuyo Objeto es: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN SITIO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, CON SERVICIO DE 24 HORAS 7 DÍAS A LA SEMANA PARA LAS UPS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPO DE BUCARAMANGA – SANTANDER".**

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito manifestarle, que el Municipio de Bucaramanga (Santander) – Secretaria Administrativa, ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta por Usted presentada el 11/09/2023 a las11:27 AM. Para ello deberá cumplir las condiciones señaladas en la invitación pública del proceso No. **SA-SA-MC-033-2023**, y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

1. **OBJETO**

El Municipio de Bucaramanga (Santander), requiere contratar lo siguiente: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN SITIO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, CON SERVICIO DE 24 HORAS 7 DÍAS A LA SEMANA PARA LAS UPS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPO DE BUCARAMANGA – SANTANDER"**, en la presente vigencia fiscal.

2. **ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL**

el contratista deberá suministrar los servicios y elementos que se describen en los siguientes cuadros, en las cantidades y características exigidas por la entidad de acuerdo con las necesidades descritas según ficha de especificaciones técnicas:

El oferente deberá cumplir con los siguientes ítems:

Descripción		Cantidad de UPSs
1. Inspección visual de conductores, terminales, filtros AC/DC, transformadores, ventiladores, breakers, contactores y tarjetas de control 2. Revisión de conexiones eléctricas de los bancos de baterías, filtros, transformadores, bobinas, breakers, fusibles, terminales de entrada y salida, conexiones de distribución, etc. 3. Limpieza exterior de equipo, verificación de aspectos técnicos de seguridad de las instalaciones para prevenir riesgos, imprevistos y demás 4. Diagnostico general del estado de la UPS con su revisión, ajustes mecánicos de componentes y partes del equipo, bornes de conexión eléctrica con sus mediciones de corriente, frecuencia y tensión (entre Fase-Fase, Fase- Neutro, Fase-Tierra, Neutro-Tierra) y calibración de voltajes de entrada y salida, voltaje de las baterías, alarmas, frecuencia, corrientes, etc, que garanticen la correcta operación del sistema en los equipos que tienen historial de alarmas. 5. Realizar el proceso de aislar de manera segura y confiable de las UPS. 6. Pruebas de operación: Panel indicador de alarmas; Pruebas con carga y en vacío; transferencia, corte de entrada; funcionamiento en modo inversor; funcionamiento del bypass, operación en baterías (autonomía del banco de batería). 7. Limpieza externa e interna general del equipo y del sitio donde se encuentra ubicada la UPS.	UPS 100 KVA TOSHIBA G8000	1
	UPS 18 KVA TOSHIBA 1600 EP/XP	1
	UPS 22 KVA TOSHIBA 1600 EP/XP	1
	4 UPS 20 KVA CDP	1
	UPS 10 KVA APC SMART ONE 1	1
	UPS 3KVA TITAN	1
	UPS 3KVA CDP	3
	UPS 3KVA MAGOM	1
	UPS 3KVA FEMNTO TECHNOLOGIES	1
	UPS 3KVA EAST	3
	UPS 3 KVA EMERSON NETWORK	3
	UPS 3 KVA ENERGY STAR	6
	UPS TRIPPLITE 20 KVA	1

8. Revisión de todas las conexiones internas y externas de las UPS
9. Diagnóstico, limpieza y pruebas de carga y descarga de cada uno de los componentes del banco de baterías
10. Chequeo estático eléctrico de fusibles, condensadores, diodos, SCRs, transistores, etc, para asegurar el buen desempeño de los componentes de potencia.
11. Evaluación de la potencia total de las cargas conectadas a cada UPS, revisión de las acometidas de entrada y salida, sistemas de protección
12. Re calibración de cada uno de los elementos internos que lo requieran.
13. Reconcimiento y reseteo del historial de alarmas activas de cada UPS.
14. Verificación del estado de la interfaz de red para el monitoreo y administración de la UPS.
15. Diseñar una Bitácora o hoja de vida de mantenimiento en un archivo en xlsx y/o csv para registrar todas las actividades de las intervenciones de mantenimiento, indicando su proceso de solución por cada UPS; Este formato se debe incorporar en cada UPS en un sobre plástico con su adhesivo.
16. Entregar el Diagrama eléctrico de conexión de cada UPS.
17. Entregar un Informe final de avance y ejecución.
18. Sugerir recomendaciones que estime pertinentes en cuanto a ubicación de las UPS, condiciones ambientales y de operación para las mismas.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO, BOLSA DE REPUESTOS

se relaciona una lista de repuestos que comúnmente se usan, de los cuales se solicitaran de acuerdo con la necesidad, del mantenimiento preventivos y correctivo e inspecciones realizadas, se identifique y se ha determinado expresamente por el supervisor o interventor del contrato.

Item	Descripcion	Cantidad
	UPS 100 KVA TOSHIBA G8000	
1	Baterías 12 v -75 /AH	1
2	Ventiladores	1
3	Tiristores	1
4	Rectificador	1
5	Contactor	1
6	Inversor	1
7	Fusible	1
8	Tarjeta Board Principal	1
9	Tarjeta de control	1
10	Supresor	1
11	Capacitor	1
12	Contactor de Bypass	1
	UPS 22 KVA TOSHIBA 1600 EP/XP	
1	Baterías 12 v -7 /AH	1
2	Ventiladores	1
3	Tiristores	1
4	Rectificador	1
5	Contactor	1
6	Display	1
7	Tarjeta PCB	1
8	Supresor / Protección de Pico	1
9	Inversor	1
10	Fusible	1
11	Tarjeta de control	1
12	Capacitor	1
	UPS 20 KVA TRIPPLITE	
1	Baterías 12 v -7 /AH	1
2	Ventiladores	1
3	Rectificador	1
4	Tarjeta de Carga	1
5	Display	1
6	Inversor	1
7	Fusible	1
8	Tarjeta de control	1
9	Transistores de Potencia	1
10	Tiristor	1
11	Capacitor	1
	UPS 20 KVA CDP	
1	Baterías 12 v -7 /AH	1
2	Ventiladores	1
3	Inversor	1
4	Fusible	1
5	Tarjeta de control	1
6	Capacitor	1
	UPS 18 KVA TOSHIBA 1600 EP/XP	
1	Baterías 12 v -7 /AH	1
2	Ventiladores	1
3	Tiristores	1
4	Rectificador	1

5	Contactor	1
6	Display	1
7	Tarjeta PCB	1
8	Supresor / Protección de Pico	1
9	Inversor	1
10	Fusible	1
11	Tarjeta de control	1
12	Capacitor	1
	UPS 10 KVA APC SMART ONE	
1	Baterías 12 v -9 /AH	1
2	Ventiladores	1
3	Inversor	1
4	Fusible	1
5	Tarjeta de control	1
6	Capacitor	1
	UPS 3KVA TITAN	
1	Baterías 12 v -7 /AH	1
2	Ventiladores	1
3	Inversor	1
4	Fusible	1
5	Tarjeta de control	1
6	Capacitor	1
	UPS 3KVA CDP	
1	Baterías 12 v -7 /AH	1
2	Ventiladores	1
3	Inversor	1
4	Fusible	1
5	Tarjeta de control	1
6	Capacitor	1
	UPS 3KVA MAGOM	
1	Baterías 12 v -7 /AH	1
2	Ventiladores	1
3	Inversor	1
4	Fusible	1
5	Tarjeta de control	1
6	Capacitor	1
	UPS 3KVA UPS 3KVA FEMNTO TECHNOLOGIES	
1	Baterías 12 v -7 /AH	1
2	Ventiladores	1
3	Inversor	1
4	Fusible	1
5	Tarjeta de control	1
6	Capacitor	1
	UPS 3KVA EAST	
1	Baterías 12 v -7 /AH	1
2	Ventiladores	1
3	Inversor	1
4	Fusible	1
5	Tarjeta de control	1
6	Capacitor	1
	UPS 3 KVA EMERSON NETWORK	
1	Baterías 12 v -7 /AH	1
2	Ventiladores	1
3	Inversor	1
4	Fusible	1
5	Tarjeta de control	1
6	Capacitor	1
	UPS 3 KVA ENERGY STAR	
1	Baterías 12 v -7 /AH	1
2	Ventiladores	1
3	Inversor	1
4	Fusible	1
5	Tarjeta de control	1
6	Capacitor	1

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a Celebrar como resultado de la escogencia del contratista es un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

4. VALOR DEL CONTRATO

El valor de este contrato asciende a la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CINCUENTA PESOS ($85.323.050)** incluye IVA y todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes y que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El anterior valor se encuentra soportado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00006692 de fechas 18 de agosto de 2023, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2023, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:

- **Rubro: 2 .1 .2 .02 .02 .008 – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, por de valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($98.600.000). Fuente de Financiación: Funcionamiento.**

Así mismo, se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2023, según consta en certificación anexa al estudio previo.

5. FORMA DE PAGO

El Municipio de Bucaramanga determina como forma de pago la siguiente: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA mediante actas parciales mensuales, de acuerdo con la cantidad de servicios prestados por EL CONTRATISTA y recibidos a satisfacción por EL CONTRATANTE, previa verificación por parte del supervisor designado. En cuanto a los repuestos, se realizará también los pagos parciales mensuales, de acuerdo a la entrega en el almacén del municipio de la totalidad de los bienes o elementos requeridos por la entidad y será cancelado con la presentación de factura o cuenta de cobro correspondiente, de acuerdo a la ley tributaria vigente, e informe técnico y contable, previa certificación sobre su recibo a satisfacción por parte del supervisor, constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscal y presentación de la respectiva cuenta de cobro ante la tesorería y acta de liquidación final del contrato. Los pagos se realizarán teniendo en cuenta los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA en su propuesta económica hasta agotar el monto agotable (en los repuestos) y el valor contratado, establecido por las partes.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la ley 828 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista autoriza al Municipio para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y parafiscal y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES QUE DEBEN CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

DEPARTAMENTALES	
ESTAMPILLAS PRO HOSPITAL DPTAL	2,00%
ESTAMPILLA PRO UIS (DPTAL)	2,00 %
10% DESCUENTO DE ESTAMPILLA DPTAL	0,40%

SUBTOTAL IMPUESTOS DEPARTAMENTALES	4,4%
[redacted]	
ESTAMPILLA PRO CULTURA MPAL	2,00%
ESTAMPILLA PRO ANCIONATO MPAL	2,00%
SUBTOTAL IMPUESTOS MUNICIPALES	4,00%
GRAN TOTAL IMPUESTOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES	8,4%

Nota: LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL DEL 2,00% a la fecha está suspendida de manera provisional en atención a lo expresado mediante circular N° 019 de fecha 31 de agosto de 2018 expedida por parte de la Secretaria de Hacienda Departamental, si esta restricción prospera favorable al departamento deberá ser descontada por el Municipio al contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el 09 de diciembre 2023 o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la fecha de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el Municipio de Bucaramanga.

8. GARANTIAS

Las garantías que deben otorgar los proponentes debe ser alguna de las siguientes clases reguladas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas puedan otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza; 2. Patrimonio autónomo; 3. Garantía Bancaria.

El contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio de Bucaramanga garantía única que ampare:

A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

B) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: El valor de esta garantía será equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y SEIS (06) MESES MÁS.

C) CALIDAD DEL SERVICIO: El valor de esta garantía será equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y SEIS (06) MESES MÁS.

D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.

E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Equivalente a 200 S.M.M.L.V., por el término de ejecución del contrato.

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890 201 222-0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

Estas garantías deberán ser allegadas dentro del día hábil siguiente a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional.

9. MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerzas mayores o caso fortuito, éste conviene pagar al Municipio, multas sucesivas y diarias, equivalentes cada una al 2% valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el Municipio al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

10. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Las partes acuerdan como clausula penal pecuniario, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al veinte (20%) por ciento de valor total del contrato; en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro, por vía judicial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil.

11. SUPERVISOR

El control y seguimiento del presente contrato será efectuado por quien designe el ordenador del gasto.

12. DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD Y CONTRATISTA

ENTIDAD:	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

247

Alcaldía de Bucaramanga	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-1140-238,37-019
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: Julio-06-2017
		Página 7 de 7

DIRECCIÓN:	Calle 35 N° 10 – 43 FASE 1 Piso 2
OFICINA:	Secretaria Administrativa- área de Gestión Documental
CORREO ELECTRONICO:	observaciones@bucaramanga.gov.co
TELEFONO:	633-7000
CONTRATISTA:	SERVICIOS Y SOLUCIONES ENERGETICAS S.A.S - SYSENERGY S.A.S.
DIRECCIÓN:	CARRERA 36 # 51 - 52 LOCAL 1 - 3 Bucaramanga - Santander
CORREO ELECTRONICO:	SYSENERTOSH@GMAIL.COM
TELEFONO:	3182064689 - 3182064694

NOTA: Para todos efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que tanto las entidades como ustedes han suscrito un contrato de mínima cuantía y por tanto, deberán acercase el mismo día o más tardar al día hábil siguiente del recibido de la presente comunicación en las instalaciones de la Alcaldía Municipal señaladas en el numeral anterior, para que reciban las instrucciones pertinentes.

SILVIA JULIANA QUINTERO PIMENTEL
Secretaria Administrativa
Ordenadora del Gasto

22 SEP 2023

Elaboró aspectos jurídicos: Luz Amanda Durán Espitia / Abogada Secretaría Administrativa

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	No. CONTRATO	163-2023
PARTES DEL CONTRATO	**ENTIDAD CONTRATANTE:** Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca		
	CONTRATISTA: SERVICIOS Y SOLUCIONES ENERGÉTICAS S.A.S. identificado con Nit No. 901210533-3, representado legalmente por JAVIER HORACIO ZABALA CARVAJAL, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 91.263.901 de Bucaramanga.		
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE BATERIAS SELLADAS Y EL CAMBIO DE REPUESTOS QUE SE REQUIERAN, GARANTIZANDO QUE LOS MISMOS SEAN ORIGINALES DE FABRICA PARA LAS UPS 10kva y 2.4Kva MARCA TOSHIBA, PARA EJECUTAR CADA AÑO EL 100% DE LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL**		
VALOR	El valor del presente proceso de contratación asciende a la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($15.708.000)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.		
DURACIÓN	El contrato tendrá un término de ejecución desde la suscripción del acta de inicio, por el término de SEIS (06) meses, sin superar la vigencia 2023.		

Entre la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca con NIT No. 800115171-8, representado legalmente por **FERLEY GUILLERMO GONZALEZ ORTIZ,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.862.164 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Director General, nombrado mediante Decreto No. 424 del 18 de noviembre de 2021, y posesionado mediante acta No. 0111 del 18 de noviembre de 2021 con facultades para la suscripción de contratos, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra, **SERVICIOS Y SOLUCIONES ENERGÉTICAS S.A.S.** identificado con Nit No. 901210533-3, representado legalmente por JAVIER HORACIO ZABALA CARVAJAL, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 91.263.901 de Bucaramanga, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** dejamos constancia de celebrar Contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que, de acuerdo con los principios que rigen la Administración Pública, es responsabilidad de la administración velar por que cada área cuente con los insumos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le fueron asignadas. **2)** Que, para cumplir con sus funciones misionales y desarrollar las labores administrativas de manera eficaz y eficiente, las dependencias de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca necesitan contar permanentemente con un "sistema de alimentación ininterrumpida" que permita proteger los equipos electrónicos cuando hay una elevación o disminución de tensión y sostener su funcionamiento cuando suceden cortes de energía. **3)** Que, en concordancia con lo anterior, la Entidad cuenta con dos unidades de UPS (Uninterruptable Power Supply o Sistema de Alimentación Ininterrumpida), las cuales funcionan 24 horas al día, 7 días a la semana, con el fin de suministrar energía eléctrica a los artefactos que estén conectados a ellas, en caso de que haya un corte de luz o un problema eléctrico en la infraestructura de la Entidad y de esta manera, evitar la pérdida de información valiosa contenida en ellos o el daño de propio de los mismos por el apagado abrupto. **4)** Que las UPS son dispositivos manejan grandes y peligrosas cantidades de energía, fuertes campos electromagnéticos, fuerzas y vibraciones asociadas con estos, los cuales generan calor que debe ser adecuadamente evacuado. Además, las UPS cuentan con un componente adicional muy delicado, que son las baterías, las cuales constituyen el elemento más vulnerable y delicado de la unidad, ya que poseen ácido sulfúrico de altísima concentración en su interior, el cual puede destruir la batería en cuestión de horas si las condiciones eléctricas y ambientales del UPS no son las adecuadas para mantener el equilibrio electroquímico que requieren. **5)** Que el día 5 de junio de la presente anualidad el señor Horacio Zabala Carvajal, representante legal de Servicios y Soluciones Energéticas S.A.S., mediante informe técnico denominado "FALLA RED REGULADA DE LA ENTIDAD" determinó que: "se evidencia que la UPS TOSHIBA DE 10 KVA de la serie 1600 XPi se encuentra en modo BY-PASS y por ende no está dando soporte a la red comercial, (...) es necesario realizar los respectivos mantenimientos teniendo en cuenta que dicha UPS sostiene a su vez la UPS TOSHIBA de 2.4 HVA que protege los servidores ante un corte de energía prolongado se pueden apagar los servidores de la DTTF". Que las UPS deben ser monitoreadas, calibradas y reparadas con un software UPS-SMART desarrollado por TOSHIBA INTERNATIONAL CORPORATION, el cual solo manejan los ASP's a nivel mundial, por lo que se requiere que el servicio de mantenimiento de las UPS de la Entidad sea prestado por un proveedor exclusivo y autorizado de Toshiba en Colombia que cuente con personal altamente capacitado y con experiencia en este tipo de trabajo. **6)** Que teniendo en cuenta lo anterior y que la Entidad no cuenta con el personal capacitado o con la experticia requerida, ni la infraestructura necesaria para acometer la tarea, se requiere adelantar el proceso contractual de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de baterías selladas y el cambio de repuestos que se requieran,

garantizando que los mismos sean originales de fábrica para las UPS 10 kva y 2.4 Kva marca TOSHIBA a través del proveedor exclusivo de TOSHIBA INTERNATIONAL CORPORATION para Colombia. 7) Que, para garantizar la prestación del servicio requerido, la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Floridablanca formuló el proyecto de inversión denominado IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRÁTEGIAS REQUERIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD PARA LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA, el cual se encuentra radicado en el banco de programas y proyectos de la Alcaldía del Municipio de Floridablanca bajo el No. 2021682760048, tal como consta en el certificado de fecha 3 de febrero de 2023 emitida por la Secretaría de Planeación de la Alcaldía de Floridablanca. 8) Que los documentos requeridos al contratista en la invitación y estudios previos para acreditar su idoneidad hacen parte integral del presente acuerdo de voluntades. Dadas las anteriores condiciones, las partes hemos acordado celebrar el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** "PRESTACION DE SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE BATERIAS SELLADAS Y EL CAMBIO DE REPUESTOS QUE SE REQUIERAN, GARANTIZANDO QUE LOS MISMOS SEAN ORIGINALES DE FABRICA PARA LAS UPS 10kva y 2.4Kva MARCA TOSHIBA, PARA EJECUTAR CADA AÑO EL 100% DE LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL". **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo del objeto, el contratista deberá prestar los servicios descritos a continuación: • Mantenimiento Preventivo de dos UPS marca Toshiba, una de 10Kva y 2.4Kva con mano de obra calificada y entrenada en fábrica junto con el respectivo software UPS-SMART de mantenimiento Toshiba. • Mantenimiento Correctivo, el cual incluye cambio de baterías de dos UPS marca Toshiba, una de 10 Kva y 2.4 Kva junto con el respectivo software UPS-SMART de mantenimiento y repuestos. Para lo anterior, el contratista deberá tener en cuenta que dichas unidades se monitorean, calibran y reparan con un software UPS-SMART desarrollado por Toshiba International Corporation el cual exclusivamente lo manejan los proveedores de servicio autorizado. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** en desarrollo del contrato **EL CONTRATISTA** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **A. GENERALES:** 1) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 3) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidas en los estudios previos, los pliegos de condiciones, las adendas (si las hubiera) y la oferta presentada por el contratista. 4) Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5) Atender los requerimientos hechos por el supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6) Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo de del objeto del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente. 7) Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003. 8) Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que requiera en la ejecución del contrato, así como los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensionales y aportes parafiscales que le correspondan. 9) Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 10) Entregar las garantías dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato. 11) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 12) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 13) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a los supervisores y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca declare la caducidad del contrato. 14) Demostrar el pago de los aportes al sistema de seguridad social, si estuviere obligado a ello. 15) Garantizar que el personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, la responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. 16) Mantener a la Entidad indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicación y fallos de cualquier especie o naturaleza, que se entable o que pueda entablarse en contra de estos, por causas de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados durante la ejecución del contrato o en la guarda del mismo. 17) Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública y en la oferta presentada por el contratista y las que se deriven de su naturaleza. **B. ESPECÍFICAS.** En desarrollo de lo pactado anteriormente, el contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades: 1. Prestar el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo que requieran las UPS 10kva y 2.4Kva marca Toshiba de propiedad de la DTTF, dentro de los parámetros establecidos en los estudios previos de este contrato y en su cotización, documentos que forman parte integral del proceso contractual. 2. Realizar el suministro de las baterías selladas y demás repuestos que requieran las UPS 10kva y 2.4Kva marca Toshiba de propiedad de la DTTF, de acuerdo con el diagnóstico que realice el contratista. 3. Realizar un diagnóstico preliminar del estado de las UPS, con el fin de dar una solución adecuada y si es necesario determinar el tipo y cantidad de repuestos que se deban usar para solucionar de inmediato el problema presentado, reparación y/o reemplazo de las partes y/o baterías, puesta en marcha y monitoreo del comportamiento del equipo para confirmar el correcto funcionamiento del

mismo. 4. Garantizar que los repuestos suministrados sean originales de fábrica. 5. Realizar la inspección de cada una de las baterías instaladas en la UPS para revisar parámetros eléctricos. 6. Realizar las pruebas técnicas necesarias, con el fin de verificar el correcto funcionamiento de todo el sistema de las UPS. 7. Realizar una visita mensual, de carácter preventivo, durante el periodo contratado y las visitas de emergencia que se requieran con apagado general de los equipos. 8. Disponer de mano de obra especializada y calificada para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las UPS. 9. Contar con las herramientas y materiales idóneos para el desarrollo de las labores de mantenimiento preventivo o correctivo, según sea el caso. 10. Garantizar que el personal dispuesto para realizar las labores de mantenimiento preventivo y correctivo en las instalaciones de la DTTF esté plenamente identificado con el carnet de la empresa y con su respectivo documento de identidad. 11. Una vez concluida la labor técnica, el contratista deberá proceder a diligenciar un formato de servicio técnico en el que se indicarán cada una de las labores realizadas, observaciones, comentarios y sugerencias con respecto al funcionamiento de la UPS, así mismo se anotarán los valores eléctricos medidos durante la visita. 12. Garantizar que las UPS cuenten con soporte y mantenimiento bajo la modalidad de 7X24 (siete días por veinticuatro horas), por el periodo contratado. 13. Garantizar que el tiempo de respuesta a fallas o mantenimiento de carácter correctivo no sea superior a dos (02) horas. 14. En cada visita realizada, el técnico deberá hacer la entrega de un informe al supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En virtud del presente contrato **LA CONTRATANTE** se obliga a: 1) Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello. 2) Aprobar las garantías que constituya el contratista si hubiere lugar. 3) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato. 5) Ejercer la supervisión de la ejecución técnica y financiera sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en el presente contrato. 6) Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato. 7) Los demás establecidas en el artículo 4° de la Ley 80 1993. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES COMUNES:** En virtud del presente contrato las partes se obligan a: 1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del contrato. 2. Concurrir a la liquidación final del contrato una vez terminado su objeto. 3. Cumplir integra y oportunamente los compromisos específicos. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un término de ejecución desde la suscripción del acta de inicio, por el término de SEIS (06) meses, sin superar la vigencia 2023. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente proceso de contratación asciende a la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($15.708.000) incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. **CLAUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO:** La entidad pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante SEIS (06) pagos parciales por mensualidades vencidas de DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($2.618.000), incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. El contratista autorizará expresamente a la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca para que, por conducto de la Dirección Administrativa y Financiera, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones que por concepto de gravámenes departamentales, municipales y legales hubiere lugar. PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y parafiscales. PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO AL PLAN ANUALIZADO DE CAJA. Los pagos a los cuales está obligado la Entidad estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja – PAC. La Entidad no será responsable de las demoras en la presentación de las cuentas de cobro por parte del Contratista, así como debe presentar la información de forma incompleta. PARÁGRADO TERCERO. El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **CLÁUSULA NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 0357 – Código Presupuestal: 24.09.0600.03.2409.2409008.399, expedido el día 16 de junio de 2023 por el Director administrativo y financiero de la DTTF. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** será ejercida por el Profesional Universitario de la Oficina de Gestión TICS y Sôporte Técnico de acuerdo con la siguiente descripción: 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. 2) Tomar en cuenta las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato. 3) Comunicar a la Dirección General las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del objeto del contrato. 4) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente

contrato. 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes. 6) Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato. 7) Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del contrato. 8) Allegar a la carpeta contractual que reposa en la Secretaría General y Jurídica, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato. 9) Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, responder por el recibo a satisfacción del objeto de este contrato, sin poder exonerar al contratista de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos. 10) Entregar al contratista la información, documentación y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario para la misma finalidad. 11) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas al contratista y su personal. 12) Estudiar los cambios sustanciales recomendados que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración de la DTTF para la toma de decisiones. 13) Gestionar las acciones pertinentes ante quien corresponda, sobre conceptos previos emitidos por el contratista respecto de suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato. 14) Verificar los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el contratista, y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción. 15) Solicitar se efectúen los correctivos pertinentes cuando considere que no se está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúan en el plazo señalado, solicitar a la Dirección General de la DTTF la aplicación de las sanciones que corresponda. 16) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al contratista su extensión o ampliación cuando ello se requiera, solicitando las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad. 17) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite. 18) Verificar durante la vigencia del contrato, que el contratista de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 19) Aprobar todo pago, requisito o modificación del contrato. 20) Las demás necesarias para la ejecución del presente contrato. Nota: Las aprobaciones que imparta el supervisor no exonerarán al contratista de ninguna de las responsabilidades contraídas en razón a este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en concordancia con las normas civiles y comerciales, y demás normas reglamentarias. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: arreglo directo, terminación por mutuo acuerdo, transacción y designación de un amigable componedor. Si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas excepcionales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la norma ibidem. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** En virtud del Decreto 1082 de 2015, Estatuto de la Contratación Administrativa será obligación del contratista mantener indemne a la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Igualmente es obligación del contratista de mantener libre a la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de **LA CONTRATANTE. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente contratación, el Contratista constituirá a favor de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantía y vigencia: • Garantía de Cumplimiento: La misma debe cubrir un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, su vigencia será por el término del contrato y seis (6) meses más. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. • Calidad del servicio prestado: La misma debe cubrir un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más. Para proteger eventuales perjuicios imputables al contratista que se deriven de la mala calidad del servicio, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. • Calidad del bien: La misma debe cubrir un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y un (1) año más. Para proteger eventuales perjuicios

imputables al contratista que se deriven de la mala calidad del bien suministrado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. • Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que vaya a requerir para la ejecución del contrato: La misma debe cubrir un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de iniciarse procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, LA CONTRATANTE otorgará estricto cumplimiento al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. MULTAS. En caso de demora o incumplimiento parcial, LA CONTRATANTE podrá imponer multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato sin que esta sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del contratista y se impondrán conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1474 de 2011. LA CONTRATANTE hará efectiva las multas mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, haciendo efectiva la garantía única y si ello no fuera posible, mediante el correspondiente proceso de ejecución. La causación o exigibilidad de las multas no exonerará a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como sanción pecuniaria el equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales, que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se hubiere allanado a cumplir. PARÁGRAFO. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entiende referida al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituyecompromiso irrevocable de pago a favor de la entidad si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente para **LA CONTRATANTE** o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día sus compromisos de pago al Sistema de Seguridad Social Integral so pena de hacerse merecedor a la imposición de multas que permite la Ley y la declaración de caducidad del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el Municipio de Floridablanca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II.

Proyectó:	*Revisó:*	*Aprobó:*
María Paula Castillo Arenas MPCA	*Iván Mauricio Madroñero Suarez*	*Edwin Reynel Vargas Patiño*
Apoyo jurídico CPS Dirección General	*Abogado CPS Dirección General*	*Jefe de Oficina SGYJ*

FECHA DE ACTA	26/12/2023		ACTA No.	06

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

NOMBRE DEL PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRÁTEGIAS REQUERIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD PARA LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA.
No. DE CONTRATO	*163-2023*
FECHA DE CONTRATO	*21/06/2023*
NOMBRE CONTRATISTA	**SERVICIOS Y SOLUCIONES ENERGETICAS S.A.S.** **REP. JAVIER HORACIO ZABALA CARVAJAL**
NIT ó CÉDULA	*901.210.533-3 C.C. 91.263.901 de BUCARAMANGA*

OBJETO DEL CONTRATO

"PRESTACION DE SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE BATERIAS SELLADAS Y EL CAMBIO DE REPUESTOS QUE SE REQUIERAN, GARANTIZANDO QUE LOS MISMOS, SEAN ORIGINALES DE FABRICA PARA LAS UPS, UNA 10 KVA Y 2.4 KVA MARCA TOSHIBA, PARA EJECUTAR CADA AÑO EL 100% DE LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL"

REGISTROS PRESUPUESTALES

REGISTROS INICIALES			REGISTROS ADICIONALES (SI APLICA)		
CDP - Nº y FECHA	Nº 0357	16/06/2023	CDP - Nº y FECHA	N/A	N/A
RP - Nº y FECHA	Nº 0480	22/06/2023	RP - Nº y FECHA	N/A	N/A

NOMBRE DEL SUPERVISOR	*LYDA JAZMIN HIGUERA VARGAS*
CARGO DEL SUPERVISOR	*PROFESIONAL UNIVERSITARIA*
OFICINA GESTORA	*GESTION TIC Y DE SOPORTE*
PLAZO DEL CONTRATO	*SEIS (06) meses*
PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO	*N/A*
VALOR DEL CONTRATO	*QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($15.708.000.oo)*
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO	*N/A*
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	**26/06/2023**
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO	**25/12/2023**
FECHA DE TERMINACIÓN ADICIÓN	**N/A**

En Floridablanca, a los VEINTISEIS días del mes de diciembre del año 2023 (26/12/2023), se reunieron en la Dirección General, la firma SERVICIOS Y SOLUCIONES LTDA. Rep. Legal JAVIER HORACIO ZABALA CARVAJAL en calidad de contratista, LYDA JAZMIN HIGUERA VARGAS PROFESIONAL UNIVERSITARIA GESTION TIC Y DE SOPORTE en calidad de supervisora y el Dr. FERLEY GUILLERMO GONZALEZ ORTIZ, Director General de la DTTF, facultado para realizar la terminación y liquidación del contrato N° 163, del 21/06/2023 con el fin de firmar la presente acta.

CONSIDERANDO

1. Que el Director General de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, está plenamente facultado para realizar la terminación y liquidación de los contratos y convenios celebrados por la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca.
2. Que entre la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca y la empresa SERVICIOS Y SOLUCIONES ENERGETICAS S.A.S. Rep. Legal JAVIER HORACIO ZABALA CARVAJAL, como Contratista, se celebró el Contrato No. 163, con fecha 21/06/2023.
3. Que por voluntad de las partes hemos acordado dar por terminado el citado contrato.
4. Que en consecuencia se procederá a la liquidación de este, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
5. Que se verificó por parte del Supervisor el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Que con base en el acta anterior se ha constatado que la ejecución del contrato fue de QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS ($15.708.000), equivalente al 100%.
7. Que el balance financiero del contrato es el siguiente:

DETALLE	VALOR CONTRATADO	VALOR TOTAL ACTA	VALOR AMORTIZACION
Valor inicial del contrato	15.708.000,00		
Valor Adición	N/A	N/A	N/A
Valor anticipo o pago anticipado (xx%)	N/A	N/A	N/A
Primer pago (26/06/2023 a 25/07/2023)		2.618.000,00	N/A
Segundo pago (26/07/2023 a 25/08/2023)		2.618.000,00	N/A
Tercer pago (26/08/2023 a 25/09/2023)		2.618.000,00	N/A
Cuarto pago (26/09/2023 a 25/10/2023)		2.618.000,00	N/A
Quinto pago (26/10/2023 a 25/11/2023)		2.618.000,00	N/A
Sexto pago (26/11/2023 a 25/12/2023)		2.618.000,00	N/A
Saldo a favor de la DTTF	0	0	0
TOTAL SUMAS IGUALES	15.708.000,00	15.708.000,00	N/A

8. Que se han realizado las siguientes actas:

RELACION DE ACTAS - MODIFICATORIA - ADICIONES

TIPO DE ACTA	FECHA	VALOR TOTAL (si aplica)
INICIO (Pago anticipado o anticipo)	26/06/2023	N/A
ACTA DE PAGO PARCIAL # 1	02/08/2023	$2.618.000
ACTA DE PAGO PARCIAL # 2	01/08/2023	$2.618.000
ACTA DE PAGO PARCIAL # 3	04/10/2023	$2.618.000
ACTA DE PAGO PARCIAL # 4	02/11/2023	$2.618.000
ACTA DE PAGO PARCIAL # 5	30/11/2023	$2.618.000
SUSPENSION	N/A	N/A
REINICIO	N/A	N/A
MODIFICATORIA	N/A	N/A
TERMINACION Y LIQUIDACION	26/12/2023	$2.618.000

9. Que en fecha (22/06/2023) fue aprobada la garantía única con los siguientes amparos y vigencias, de acuerdo con el acta de Recibo Final:

ASEGURADORA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

N° DE LA POLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
3668046-7	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20/06/2023	20/06/2024
3668046-7	PAGO SALARIOS	20/06/2023	20/12/2026
3668046-7	CALIDAD DEL SERVICIO	20/06/2023	20/06/2024
3668046-7	CALIDAD DEL BIEN	20/06/2023	20/12/2024

10. Que durante la ejecución del contrato se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

11. Que el contratista ha ejecutado las actividades contratadas y relacionadas en el objeto del contrato que hace parte integral de la presente acta.

12. SALVEDADES (N/A)

ACUERDAN

1. Dar por terminado y liquidado el Contrato No. 163 con fecha (21/06/2023), declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.
2. Conforme a la función de control y vigilancia asignada al supervisor del contrato, este declara: Que las obligaciones del contrato No. 163 con fecha (21/06/2023), se ejecutaron a satisfacción de la Dirección de Tránsito y Transporte de

Floridablanca.

3. Que una vez la Oficina Administrativa y Financiera de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca efectúe el último desembolso correspondiente al pago del acta de terminación y liquidación, resulta procedente que las partes intervinientes se declaren a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato No. 163 Con fecha (21/06/2023), comprometiéndose la OFICINA DE GESTION TIC Y DE SOPORTE a surtir los trámites necesarios para efectuar el pago del saldo por cancelar.
4. Autorizar el pago de la suma de: DOS MILLONES SEICIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ($2.618.000.oo).

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago del acta de que trata el numeral 3:

DADO EN FLORIDABLANCA A LOS VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023

LYDA JAZMIN HIGUERA VARGAS
PROFESIONAL UNIVERSITARIA
SUPERVISOR DE CONTRATO

SERVICIOS Y SOLUCIONES ENERGETICAS S.A.S.
RL (JAVIER HORACIO ZABALA CARVAJAL)
Contratista

FERLEY GUILLERMO GONZALEZ ORTIZ
DIRECTOR GENERAL DTTF

Elaboró o Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Yanny Karin Espinosa CPS SGYJ	Juan Pablo Vega Molina CPS SGYJ	Edwin Reynel Vargas Patiño

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

BUCARAMANGA, SANTANDER, 19/03/2024

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **SERVICIOS Y SOLUCIONES ENERGETICAS SAS** con **NIT 901.210.533-3** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número 108900306755

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 91263901 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/03/2024 11:20 AM

Código Verificación: **246PJ1QRMX**

Válida hasta: **03/06/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC